

## Acta Sesión Ordinaria 44-2015

28 de Julio del 2015

Acta de la Sesión Ordinaria N° 44-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiocho de julio del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta– quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES:** **Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya (con permiso). Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado). **Regidores Suplentes:** Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Srta. Elvia González Fuentes (justificada).

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 43-2015.
- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  1. Conocimiento de la nota de Don Desiderio.
  2. Estudio del acuerdo Acta 35-2015. Artículo 5, sobre el tema presentado en el oficio UC-18-2015, suscrito por Manuel Alvarado, coordinador Unidad de Comunicación, por medio del cual informa sobre el estado del proceso de contratación para la transmisión de las sesiones del Concejo Municipal.
  3. Análisis de asunto consignado en el Acta 37-2015. Artículo 10, con AMB-MC-125-2015 del Alcalde Horacio Alvarado y el oficio DTO-0124-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta informe sobre la consulta realizada por el señor Carlos Umaña Balser sobre el estado actual del terreno identificado como área pública de la urbanización Alturas de Cariari.
  4. Conocimiento de la respuesta comunicada en el Acta 37-2015. Artículo 12, a través del memorando 071-2015, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual se refiere a la consulta sobre el funcionamiento de la licencia municipal del Colegio Santa Margarita y la aplicación del Plan Regulador del cantón.

- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- MOCIONES E INICIATIVAS.
- LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** La Vice Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°43-2015, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil quince.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°43-2015, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil quince.

## **CAPÍTULO III**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La Vice Presidenta Municipal María Lorena Vargas, plantea los siguientes asuntos:

**ARTICULO 2.** Conocimiento de la nota de Don Desiderio.

Se conoce oficio de Desiderio Solano Moya Presidente del Concejo Municipal. Para los efectos de dar continuidad al trabajo de las Comisiones, asigno a la Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, en mi ausencia del día 27 de julio al 16 de agosto del 2015.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Comunicar a las Comisiones Permanentes y Especiales en las que participa el Señor Presidente para que informen a la Secretaría las fechas y lugares de las próximas reuniones.

**ARTICULO 3.** Estudio del acuerdo Acta 35-2015. Artículo 5, sobre el tema presentado en el oficio UC-18-2015, suscrito por Manuel Alvarado, coordinador Unidad de Comunicación, por medio del cual informa sobre el estado del proceso de contratación para la transmisión de las sesiones del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Recordar a la Corporación Municipal de Belén el espíritu plasmados en los acuerdos tomados en el Artículo 09 del Acta 01-2012 y Artículo 03 del Acta 68-2012. **TERCERO:** Adjuntar copia de estos acuerdos. **CUARTO:** Incorporar al expediente específico.

**ARTICULO 4.** Análisis de asunto consignado en el Acta 37-2015. Artículo 10, con AMB-MC-125-2015 del Alcalde Horacio Alvarado y el oficio DTO-0124-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta informe sobre la consulta realizada por el señor Carlos Umaña Balser sobre el estado actual del terreno identificado como área pública de la urbanización Alturas de Cariari.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente correspondiente.

**ARTICULO 5.** Conocimiento de la respuesta comunicada en el Acta 37-2015. Artículo 12, a través del memorando 071-2015, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual se refiere a la consulta sobre el funcionamiento de la licencia municipal del Colegio Santa Margarita y la aplicación del Plan Regulador del cantón.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Archivar.

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 6.** Se conoce Oficio AA-0642-2015-21-07-K-JD-26-07.03-INFORME-AUDITORIA de Lic. Alberto Trejos Rodríguez, Secretaría de Junta Directiva, Fax: 2239-5368. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 026-2015, celebrada el jueves 09 julio del 2015 y ratificada jueves 16 de julio 2015, que literalmente dice:

#### **CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTICULO 7.3.** Se recibe oficio AAI-02-2015 de fecha 23 de junio del 2015, firmado por la señora Maribelle Sancho García Auditora Interna.

Comenta el señor Manuel González Murillo, que visto el informe presentado por la Auditoria Interna Municipalidad el considera que sería conveniente recomendar a los señores del Consejo Municipal la instauración de un Órgano Director para que este indique si lo actuado por las personas a las cuales se hacen mención en este informe, cometieron alguna falta.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone con todo respeto y consideración recomendamos a los señores del Consejo Municipal se instaure un Órgano Director para averiguar la verdad real de los hechos enumerados en el informe AAI 02-2015, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: con todo respeto y consideración recomendamos a los señores del Consejo Municipal se instaure un Órgano Director para averiguar la verdad real de los hechos enumerados en el informe AAI 02-2015, de la Auditoría Municipal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, describe que el tema es ya recurrente, el Informe de la Auditoría es una advertencia concreta, pareciera que el Comité de Deportes considera que son administración en materia de deporte, pero tienen capacidad jurídica instrumental, no es correcto que el Comité de Deportes envíe al Concejo un Oficio de la Auditoría donde les hace advertencia, lo que procedía era que el Comité de Deportes informara sobre las advertencias y como se iba a actuar, se debe decir al Comité de Deportes que proceda al ajuste de las conductas, pero el Comité de Deportes está solicitando al Concejo que abra un Organó Director y eso no es lo que está recomendando la Auditoría.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Reafirmar que las disposiciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y aplicación inmediata; por lo que las acciones necesarias que se desprendan del AAI-002-2015 que va dirigido directamente al CCDRB deben ser realizadas por el mismo CCDRB . **SEGUNDO:** Advertir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), que ese órgano desconcentrado ostenta la condición de administración activa en los temas de su competencia específica, en razón de lo cual se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones de la Auditoría Interna y ajustar su conducta administrativa a las advertencias de ese órgano de control interno. En razón de lo anterior se les insta a cumplir con las recomendaciones del oficio AAI-02-2015 de fecha 23 de junio del 2015, firmado por la señora Maribelle Sancho García Auditora Interna, para lo cual deberán informar a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles, sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a lo señalado en ese documento, lo anterior sin perjuicio de que en caso de omisión se procedan a instaurar procedimientos administrativos por los posibles incumplimientos en que se incurra respecto de las recomendaciones de la Auditoría, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Control Interno.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce Oficio AA-0641-2015-20-07-L-JD-26-07.02-ESTADOS-FINANCIEROS-AUDITADOS-BALONCESTO-2014 de Lic. Alberto Trejos Rodríguez, Secretaría de Junta Directiva, Fax: 2239-5368. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 026-2015, celebrada el jueves 09 julio del 2015 y ratificada jueves 16 de julio 2015, que literalmente dice:

## CAPÍTULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 7.2. Se recibe oficio AT-097-2015 de fecha 03 de julio, firmado por el señor Allan Araya González de Área Técnica del CCDRB que literalmente dice:

Siguiendo instrucciones del Sr. Pablo Vindas Acosta, Administrador del C.C.D.R. Belén, les informo que la Asociación Deportiva Belén Baloncesto ha presentado los estados financieros auditados del

año 2014, los mismos fueron incluidos en el informe por servicios técnicos del mes de junio del 2015 en el sistema de Mer-Link.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone dar por recibido y remitir al Concejo Municipal, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: Dar por recibido y remitir al Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cuenta que habíamos dicho que toda la correspondencia del Comité de Deportes debía venir de la Junta Directiva.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 8.** Se conoce Oficio AAI-03-2015 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ASPECTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD. Producto de una revisión de Auditoría de carácter especial, originada por el traslado de un oficio de la Contraloría General de la República, se presentan las siguientes observaciones, para conocimiento de este Concejo, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” El presente estudio permitió generar lo correspondiente al cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, tanto interno como externo, relacionados con actuaciones de regidores que puedan tener relación o intereses directos e indirectos, según lo establecido por ley, tal como se muestra en los siguientes ejemplos:

- Se ha presentado situaciones, en donde, se aprobó Presupuestos ordinarios, modificaciones presupuestarias y asignaciones extraordinarias de recursos a favor del Comité de Deportes , a continuación se detallan algunas de las actas de Concejo en las cuales se observa la situación descrita y que tienen que ver con asuntos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; Acta 52-2011 Artículo 7 (aprobación del Presupuesto Extraordinario 03-2011), Acta 65-2011 artículo 6 (aprobación del Presupuesto Ordinario para el periodo 2012), Acta 67-2012 artículo 19 (presentación informe de liquidación de compromisos), Acta 72-2012 artículo 17 (aprobación del informe de liquidación de compromisos), Acta 74-2012 artículos 4 y 5 (relacionados con el oficio MB-076-2012), Acta 44-2013 artículo 7 (presentación del informe de Auditoría Interna IN-AI-02-2013), Acta 48-2013 artículo 7 (se conoce oficio AA-258-2013, donde se consulta si es necesario la contratación de un estudio de mercado para la Compra Directa 03-2011), Acta 65-2013 (se conoce

el oficio ADM-3061-2013) y el Acta 66-2013 artículo 1, se presenta el oficio MB-072-2013 sobre consulta planteada al Asesor Legal del Concejo Municipal sobre si debido a las funciones que desempeña el señor Edwin Solano Vargas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén, sobre si este tiene injerencia o poder de decisión en los procedimientos de contratación administrativa que lleva a cabo dicho Comité, donde el regidor Miguel Alfaro Villalobos, no se ha abstenido de votar en todos los casos mencionados anteriormente, aun cuando en su momento ha sido director técnico en la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, quien le ha prestado servicios al Cantón en la disciplina de ciclismo desde el año 1983, y con la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén desde octubre del 2006, respecto a lo anterior, en consulta realizada a la Dirección Jurídica, oficio DJ-163-2015, del 11 de mayo del 2015, se indicó entre otros aspectos, lo siguiente;

...”resulta oportuno desde nuestra perspectiva, que se abstenga de votar asuntos en el Concejo Municipal de Belén, que tengan relación con el Comité de Deportes y Recreación de Belén”. (subrayado es nuestro). Respecto a la participación sobre temas relacionados con el Presupuesto, en el mismo criterio se indica; ...” hay que señalar que la aprobación del presupuesto es una proyección de ingresos y egresos, e incluso algunas partidas del mismo, podrían no ejecutarse por diversas situaciones... No obstante sería oportuno y ajustado a derecho, que el señor regidor Alfaro Villalobos no participe en votaciones que se relacionen con asuntos del Comité de Deportes y Recreación. (subrayado es nuestro). Continúa diciendo el mismo criterio jurídico; ...”máxime si se presentan impugnaciones, lo que eventualmente podría acarrear violación al régimen de prohibiciones por participación directa, ya que estaría decidiendo, deliberando y opinando en un asunto que le favorece a él y su representada.” (subrayado es nuestro)

- Por otra parte en el acta de la sesión ordinaria 07-2013, artículo 04 del 29 de enero del 2013, el señor Alfaro Villalobos participo en conjunto con otros regidores, en la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes de Belén y también lo voto, aun cuando tenía un interés directo, en ese momento, por ser técnico en la Asociación de Ciclismo y hermano del señor Alejandro Alfaro Villalobos, quien ocupaba el cargo de vocal de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, cuyo periodo comprendido fue del 01 de agosto de 2010 al 31 de julio de 2014.

Al respecto el criterio jurídico DJ-163-2015, del 11 de mayo del 2015, sobre este caso específico indicó lo siguiente; "En principio consideramos que no es oportuno en aplicación del deber de probidad, que un regidor participe en la discusión y votación de un reglamento que será aplicado en el ámbito de las relaciones del Comité Cantonal de -Deportes y Recreación y la Asociación que representa... (subrayado es nuestro). En consecuencia de determinarse que ese Regidor o sus familiares por consanguinidad o afinidad se han favorecido o beneficiado directamente con la votación en la aprobación de un Reglamento, podría incurrir en el ilícito penal regulado en el artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.” ... “Finalmente debemos señalar que los beneficios derivados de las decisiones generales tomadas por un órgano colegiado, no pueden ser considerados como otorgados en forma directa.” Es importante indicar que sobre este último, esta auditoria no tiene evidencia que demuestre que esto se haya presentado, es solo para indicar las implicaciones legales que podrían darse en situaciones de este tipo, de las cuales es adecuado tener claridad para evitar que se presenten a futuro.

Adicionalmente en el oficio 05052, del 30 de mayo del 2010, la Contraloría General de la Republica, indica lo siguiente, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No 8422; “... como funcionario público debe abstenerse de participar a futuro o tomar cualquier decisión en la que pueda surgir en conflicto de intereses, con motivo de su nombramiento como Regidor Propietario del Cantón de Belén y su empleo con la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo de Belén, para efectos de impedir cualquier injerencia o tomar parte en las decisiones del Concejo Municipal que le pueda afectar en forma directa o indirecta.” (Subrayado y negrita es nuestro)

## 2. Consideraciones Finales y Recomendación

De conformidad con lo establecido en párrafos precedentes, y según los criterios jurídicos mencionados, el Concejo como máximo jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe velar por el pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en lo referente a evitar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses. Además, de propiciar la observancia de los principios de probidad y transparencia, estipulados en la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, No.8422. En aras de fortalecer el control interno y el cumplimiento normativo y de ética, se deben evitar situaciones que pueden propiciar incompatibilidades en contrataciones, conflicto de intereses y falta de probidad. Por lo cual, en casos que puedan suscitarse, si un regidor participa en una votación, en la que se trata algún aspecto asociado con alguna contratación, en el que podría tener algún interés o participación directa o indirecta, de algún familiar, incluso ir mas allá y no solo discriminar si el mismo fue realizado al amparo de alguna excepción a los procedimientos de contratación, como por ejemplo el caso del animus beneficiandi, y evitar a priori este tipo de situaciones.

Por lo tanto, se solicita al Concejo acordar lo pertinente, e informar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a lo señalado en este documento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, avala que es una advertencia al Comité de Deportes no hay recomendaciones concretas, advierte posibles hechos que eventualmente pueden considerarse contradictorios a la Ley de Contratación Administrativa, se debe remitir al Comité de Deportes para que procedan, otro tema es una advertencia basado en un Oficio de la Dirección Jurídica, ocurre que van dirigidas a un Regidor, de lo actuado al no haber recursos no se puede revisar, procede remitir al Regidor para que valore lo expresado por la Auditoria, valorando después los casos que se den, de acuerdo a lo que advierte la Auditoria, donde solicitan que sean prudentes. La Auditoria dice que el Concejo es el superior de la administración activa del Comité de Deportes, si ellos a partir de esta advertencia y comunicación, no se ajustan, vendrán procedimientos administrativos, respecto al Concejo evidentemente se debe comunicar al Regidor Miguel Alfaro, que valore cuando deberá o no apartarse de la toma de decisiones, en su momento dependiendo del caso concreto, se puede abstener de participar y otra es la recusación, pero no puede ser de forma general con un acuerdo, será en cada caso.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que el tema ya ha sido tratado y recordado por ejemplo en el Artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo

Municipal de Belén que fue aprobado en el artículo 2 del acta 71-2011, donde habla de las prohibiciones a los Regidores, eso es muy bueno recordarlo. Realiza lectura del artículo 9 de ese Reglamento. Insiste en la necesidad de que el Concejo en pleno lo recuerde porque en este Cantón es muy difícil que no exista un parentesco directo o indirecto, pero hay que tomarlo muy en cuenta en respeto de la Ley 7794 Código Municipal en su artículo 31 y en apego al artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pronuncia que es bastante claro lo que hace ver la Auditoria, sobre la participación que podemos tener como Regidores en las votaciones que participamos, como funcionarios públicos tenemos que abstenemos de cualquier votación donde pueda surgir un conflicto de interés, en su caso hizo la consulta refiriéndose a un caso en particular, es bueno que la Auditora nos pongan en orden, no entiende porque dice al Concejo que se debe trasladar al Comité de Deportes, para que comuniquen en 10 días. Esto aplica también para un Síndico que puede emitir un criterio aunque no vote?.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que aunque en este caso es un tema específico, pero si aplicamos el Reglamento, tenemos que tomar en consideración para votaciones futuras, que aquí somos varios Regidores que estamos en situaciones similares, el Regidor Luis Zumbado y en su caso han votado presupuestos donde se beneficia ADILA, así otros Regidores que tienen familiares en organizaciones e igual se han tomado acuerdos que les pueden beneficiar.

El Asesor Legal Luis Alvarez, formula que todos tienen interés directo porque todos viven en el Cantón, no se trata de un asunto tan general, la Auditoria llama la atención cuando hay situaciones con poder de decisión, sino abran recusaciones y ni los Regidores Suplentes podrán votar. Por transparencia y prudencia debería de votar el día de hoy el Regidor Alejandro Gomez en lugar del Regidor Miguel Alfaro.

Vota el Regidor Alejandro Gomez en lugar del Regidor Miguel Alfaro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Recordar a todos los miembros permanentes del Concejo Municipal de Belén el cumplimiento obligatorio del Artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, del cumplimiento del Artículo 31 del Código Municipal Ley 7794 y del AAI-003-2015. **SEGUNDO:** Remitir copia de la advertencia remitida por la Auditoria Interna mediante oficio AAI-03-2015 de fecha 27 de julio de 2015 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para que procedan a ajustar las conductas administrativas e implementen las recomendaciones de la Auditoria, particularmente en lo que a contratación administrativa se refiere. **TERCERO:** Comunicar personalmente al señor Regidor Miguel Alfaro Villalobos el oficio AAI-03-2015 de fecha 27 de julio de 2015 remitido por la Auditoria Interna, a efecto de que en adelante ajuste su participación al contenido de dicha advertencia del órgano de control interno, en las votaciones que se realicen en el Concejo Municipal sobre asuntos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**



El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

**INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-168-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CTA-03-2015, suscrito por José Zumbado, en su condición de coordinador de la Comisión Técnica Administrativa, por medio del cual presenta informe técnico-jurídico sobre las actividades contaminantes en el sector colindante con la captación de la Naciente Zamora. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°69-2014 y Sesión Ordinaria N°70-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

CTA-03-2015

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AM-M-614-2014 del 30 de octubre de 2014, donde se traslada el oficio UGH-376-14 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, para información y a efectos de establecer la coordinación de las gestiones oportunas para atender el caso de interés y los memorandos AMB-MA-307-2014 del 5 de diciembre de 2014 y AMB-MA-315-2014 del 19 de diciembre de 2014 donde se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°69-2014 artículo 5 y la Sesión Ordinaria 70-2014 artículo 1, con relación al reporte del SENARA según oficio DIGH-421-14 sobre fuentes contaminantes existentes en el sector sur del terreno donde se localiza la Captación Zamora y el sector oeste del antiguo patio de explotación por donde corren las líneas de flujo de la Naciente Puente Mulas, se presenta el Informe Técnico - Jurídico de la Comisión Técnica Administrativa. El presente Informe complementa el memorando DTO-200-2014 que fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 74-2014.

SESIONES DE TRABAJO  
8 y 13 de abril 2015  
23 de julio 2015

UNIDADES ADMINISTRATIVAS                      REPRESENTANTES                      FIRMA

Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	
Unidad de Desarrollo Urbano	Arq. Luis A. Bogantes Miranda	
Unidad de Alcantarillado Sanitario	MSc. Mayela Céspedes Mora	
Unidad de Plan. Urbana	Arqta. Ligia Franco García	
Unidad Tributaria	Señor Gonzalo Zumbado Zumbado	
Unidad de Ambiente	MSc. Dulcehé Jiménez Espinoza	

Dirección Jurídica	Lic. Francisco Ugarte Soto	
--------------------	----------------------------	--

## I. ANTECEDENTES Y HECHOS ESPECÍFICOS:

- Expediente Administrativo N°1547 por concesión de explotación y procesamiento de material de Cantera del Ministerio de Ambiente y Energía – Dirección de Geología y Minas.
- Expedientes Administrativos de Licencias de Operación de la Unidad Tributaria del Grupo Corporativo PEDREGAL.
- Registro de Control de Permisos de Construcción de la Unidad de Desarrollo Urbano en la finca 185975.
- Informe Técnico DIGH-421-14 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA).
- Verificación de la Unidad de Desarrollo Urbano sobre uso actual de la Finca Folio Real 40185975-000.
- Inspección de Campo e Informe UA-201-2015 de la Unidad Ambiental.

## II. INTRODUCCIÓN:

Conscientes del valor incalculable del recurso hídrico de la zona y de la satisfacción de las múltiples necesidades humanas, se requiere resolver en forma definitiva lo relativo a las actividades contaminantes que se llevan a cabo en la zona o sector sur del terreno donde se localiza la Captación Puente Mulas, algunos brotes de agua y el sector oeste del antiguo patio de explotación del tajo, terreno que forma parte de la finca inscrita en el Folio Real 40185975-000, plano de catastro H-806070-2007, propiedad de INMOBILIARIA Z F SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-291031. Lo anterior con fundamento en el Informe Técnico DIGH-421-14 del 28 de octubre de 2014 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), que reporta que desde el punto de Vulnerabilidad Hidrogeológica la parte sur del antiguo frente de explotación donde se localizan brotes de agua en las oficinas, así como la maquinaria y acumulación de material de agregados y material metálico, se mantiene como Vulnerabilidad Extrema a la contaminación para el acuífero Colima Superior y recomienda eliminar progresivamente las fuentes contaminantes existentes, iniciando por las inmediaciones de la captación Zamora, de los brotes de agua y el sector oeste del patio ya que las líneas de flujo del estudio (Losilla y Agudelo 2001), indican que el acuífero en ese sector drena hacia las nacientes de Puente Mulas y que en la zona de protección de la naciente según el artículo 31 de la Ley de Aguas se llevan a cabo diferentes tipos de actividades potencialmente contaminantes.

Con base en lo anterior, se requiere un análisis de antecedentes sobre el uso de suelo, operación de actividades y otros aspectos relevantes que permitan una evaluación concreta e integral del asunto

de interés, con la finalidad de resolver la problemática surgida en torno a las fuentes de contaminación señaladas por la entidad rectora para su pronta intervención y solución.

III. ANÁLISIS GENERAL: Para llevar a cabo el análisis general del caso de interés, es importante conocer sobre el cambio realizado en el uso de suelo del terreno y el impacto ambiental sufrido con las diversas actividades desarrolladas. Como el presente asunto trata sobre actividades contaminantes, es sumamente importante conocer sobre el ambiente, definiéndose este como: *“el sistema constituido por diferentes variables naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano, producto de sus necesidades y actividades”*. Por medio de la aplicación de las leyes y reglamentos se persigue tener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes, motivo por el cual, el Gobierno Central y los Gobiernos Locales están obligados a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

El tema de contaminación del ambiente, se entiende como toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en términos generales. La imputación por daño al ambiente; es el daño o contaminación al ambiente que puede producirse por conductas de acción u omisión y les son imputables a todas las personas físicas o jurídicas que la realicen.

#### Punto de Interacción

Análisis Registral y Cambios Generales en la Naturaleza del Suelo: En primer instancia, es importante iniciar el análisis del presente caso conociendo la realidad registral y catastral de la finca donde se desarrollan las diferentes actividades contaminantes reportadas por el SENARA. Con base en lo anterior y tomando en cuenta la información del Registro Inmobiliario, se tiene que la finca inscrita en el Folio Real 40185975-000, plano de catastro H-806070-2007, nace en función de la reunión de varias fincas inscritas que se describen a continuación:

FOLIO REAL	PLANO CATASTRO
4174672-000	H-836156-89
4652637-000	H-661569-81
4667165-000	H-512369-83
4106520-000	H-512367-83
4106516-000	H-512376-83
4106515-000	H-511571-83
4036451-000	H-511571-83
4133126-000	4133126-000

También, es importante indicar que como antecedente de dominio a esta reunión practicada se identifican las fincas, 61606, 34632 y 52437 según plano de catastro H-441649-81 y adicionalmente la finca 124672, plano de catastro H-834164-89, como las parcelas o terrenos en donde se localizan

las actividades de interés. Es relevante describir la naturaleza del terreno a partir de su origen, mismo que de acuerdo al plano de catastro H-441649-81 su uso es potrero. Ya para el año 1983 según el plano de catastro H-511571-83 para el sector denominado Parcela B ubicada al sur de la línea férrea con un área de 20 ha 7173.82 m<sup>2</sup>, se describe un uso compartido entre tajo en el sur-oeste y siembre de chile dulce y maíz al sur-este. En una segunda finca ubicada al oeste de la parcela anteriormente indicada, otro predio descrito en el plano de catastro H- 834164-89, con un área de 8ha 4055.70 m<sup>2</sup> registra un uso de café. Posteriormente, el uso de tajo o explotación de cantera es consolidado por la empresa Productos Pedregal S.A, por medio de la formalización de un proyecto de extracción ubicado en el sector de la margen derecha del Río Virilla en los distritos de San Antonio y Asunción del cantón de Belén, y cartográficamente localizado entre las coordenadas Lambert 217000-218000 latitud Norte y 516000-517700 longitud oeste de la hoja abra 3345, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, siendo así que en el año 1983, el Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas e Hidrocarburos recibe de la empresa citada una Declaración Preliminar de Impacto Ambiental por solicitud de explotación de canteras según expediente N°1547. Años más tarde, se promueve para el sector de interés otro uso por medio de la misma empresa (Productos Pedregal S.A.), para la instalación de una Planta Procesadora de Asfalto y es así como en junio 17 del año 1996 se presenta en SETENA un anexo al Estudio de Impacto Ambiental del expediente N°1547 para esta nueva actividad.

Para el año 2002 operan en el sitio diferentes actividades industriales tales como quebradores, fábrica de blocks, planta de asfalto, planta de concreto, taller mecánico y una planta de tratamiento de aguas residuales de combustible entre otros, pertenecientes todas al grupo económico Pedregal. A la fecha, se localiza en operación en el sector de interés, oficinas administrativas, planta de bloques y adoquines, bodega de productos aditivos, extracción de materiales del Río Virilla, planta de tratamiento de aguas residuales, entre otros.

Análisis por Zonificación del Plan Regulador: El Plan Regulador del Cantón de Belén, fue publicado oficialmente mediante el alcance N°4 de la Gaceta N°19 del martes 28 de enero de 1997. El mismo consta de zonificación, vialidad y mapa oficial. En cuanto a zonificación se describen las diferentes zonas para uso residencial, comercial, industrial, áreas verdes, zonas de protección entre otras. Con respecto a la zonificación para la parte sur de la finca inscrita en el Folio Real 40185975-000, plano de catastro H-806070-2007, esta se encuentra en dos zonas de uso, correspondiente a Zona de Protección y Zona Residencial de Baja Densidad.

La zona de protección se define como las áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas. Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. En cuanto a las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales se indica que estas deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación. Se consideran también como zonas de protección, cualquier porción de terreno en donde la pendiente natural del mismo sea superior al 30%. En cuanto a usos permitidos dentro de las zonas de protección se podrá reforestar con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva. Como usos prohibidos no se podrá realizar ningún tipo de construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales

como: baños públicos, senderos y conexos con dicha actividad y no se podrá realizar ningún tipo de excavación o movimiento de tierras que de acuerdo con el Plan Regulador vigente produzcan inestabilidad del terreno y en las márgenes de los ríos y cañones no se permite la explotación de canteras, ni tampoco en la zona de protección de manantiales.

Se indica que para los usos actualmente existentes de explotación de tajos y canteras, deberán cumplir con lo indicado en el Código de Minería "Título XIV" de las Normas de Protección del Ambiente, Artículos del 97 al 103 del respectivo Código. Para los ríos Virilla y Segundo la zona de protección dará inicio al pie del talud, otros ríos y quebradas requerirán la demarcación del INVU, pero en todo caso no podrá ser menor de 10,00 metros, medidos horizontalmente desde el margen del río en su nivel máximo, a ambos lados.

La zona residencial de baja densidad se define como la correspondiente a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos. Los usos permitidos corresponden a residencias, hoteles y áreas de recreo en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales y otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional. El Plan Regulador de Belén en su artículo 3° establece las regulaciones de zonificación para situaciones existentes o de hecho en la que para usos no conformes no se puede ampliar lo existente o cambiar el uso. Sobre este caso, la Sala Constitucional mediante Sentencia 2006-13330 de las 17 horas 33 minutos del 6 de setiembre del 2006 se pronuncia sobre la inconstitucionalidad del artículo 3.5 del citado Plan Regulador y aclara entre otros, que en Industrias con uso no conforme, instaladas de previo al Plan Regulador se debe permitir la reparación o remodelación en obras levantadas y sustentadas o motivadas en la necesidad de la adecuación para el funcionamiento de las mismas para permitir la actividad anteriormente autorizada.

Análisis por Vulnerabilidad: La parte de la finca 185975 donde se reportan las actividades contaminantes por parte del SENARA, según Oficio UGH-376-14 y el Mapa actualizado de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, se localiza en Zona de Vulnerabilidad Extrema a la Contaminación de Aguas Subterráneas, por lo que se debe aplicar la Matriz de Criterios de Uso de Suelo a la Contaminación de Acuíferos según SENARA, 2006. En las recomendaciones del SENARA, se encuentra eliminar progresivamente las fuentes contaminantes existentes. En cuanto a actividades existentes amparadas a la Normativa Vigente se debe procurar la utilización de disposición apropiada de eliminación de excretas y aguas servidas, así como la utilización adecuada de la Planta de Tratamiento de aguas residuales existente.

Otras Restricciones y Afectaciones: La parte sur de la finca 185975 presenta restricciones de uso por medio de los radios de protección de la Naciente 302 y la Naciente Zamora, además de restricción por riberas inestables-cauces del Río Virilla (Zona Achurada) de acuerdo con el Mapa actualizado de Afectaciones y Restricciones, Amenazas naturales Potenciales (CNE), del Cantón de Belén.

IV. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE: A continuación se describe la Normativa y Legislación vigente que debe aplicar cada Institución de acuerdo a su rectoría. No obstante a lo anterior, es de recibo aclarar que en cuanto a Legislación Ambiental en Costa Rica, esta es abundante y diversa y las dependencias y entidades con competencia en la materia son múltiples. Los requerimientos exigidos para permisos o Licencias dependen en parte de lo establecido por cada una de ellas. En todo caso para todo trámite administrativo debe tomarse en cuenta las diferentes leyes, reglamentos, decretos entre otros y lo que establezcan los entes rectores, en lo que resulta procedente para su aplicación. En el análisis del presente caso, es vital tomar en cuenta la Ley Orgánica del Ambiente, la Ley Forestal, la Ley de Aguas, la Ley de Agua Potable, la Ley General de Salud, entre otras. A continuación se describe aspectos generales sobre las leyes indicadas:

Ley Orgánica del Ambiente: La Ley Orgánica del Ambiente, como objetivo primordial procura dotar, a los administrados y al Estado de los instrumentos necesarios para alcanzar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y para tutelarlos adecuadamente. El Estado mediante la aplicación de esta ley defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación. Indica esta ley en los artículos 2, 3, 4 y 5, 6 y 7 los principios, la participación conjunta para cumplir objetivos, fines y apoyo Institucional y Jurídico, la participación de los habitantes y la creación de los Consejos Regionales Ambientales, a saber:

Por medio del artículo 2° se definen los principios que inspiran esta ley:

- El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, con las excepciones que establezcan la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes. El Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenibles, que son de utilidad pública e interés social.
- Todos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente sostenible para desarrollarse, así como el deber de conservarlo, según el artículo 50 de nuestra Constitución Política.
- El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- Quien contamine el ambiente o le ocasione daño será responsable, conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes.
- El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de

vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras. El Estado propiciará por medio de sus Instituciones, la puesta en práctica de un sistema de información con indicadores ambientales, destinados a medir la evolución y la correlación con los indicadores económicos y sociales para el país.

Por otra parte, el artículo 3° se refiere a la participación conjunta para cumplir objetivos y donde el Gobierno fijará un conjunto armónico e interrelacionado de objetivos, orientados a mejorar el ambiente y manejar adecuadamente los recursos naturales. A estos objetivos deberán incorporarse decisiones y acciones específicas destinadas a su cumplimiento, con el respaldo de normas, instituciones y procedimientos que permitan lograr la funcionalidad de esas políticas.

El artículo 4°, establece los fines de esta ley, definiendo:

- a) Fomentar y lograr la armonía entre el ser humano y su medio.
- b) Satisfacer las necesidades humanas básicas, sin limitar las opciones de las generaciones futuras.
- c) Promover los esfuerzos necesarios para prevenir y minimizar los daños que pueden causarse al ambiente.
- d) Regular la conducta humana, individual o colectiva, y la actividad pública o privada respecto del ambiente, así como las relaciones y las acciones que surjan del aprovechamiento y la conservación ambiental.
- e) Establecer los principios que orienten las actividades de la Administración Pública en materia ambiental, incluyendo los mecanismos de coordinación para una labor eficiente y eficaz.

En el artículo 5°, sobre apoyo institucional y jurídico se indica que para desarrollar y aplicar los principios generales de esta ley, el sistema contará con los Organismos Institucionales y Gubernamentales; también con las competencias que otras leyes asignen a las demás Instituciones del Estado.

El artículo 6°, sobre participación de los habitantes, establece que el Estado y las Municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

El artículo 7°, refiere a la creación de los Consejos Regionales Ambientales, adscritos al Ministerio del Ambiente y Energía; como máxima instancia regional desconcentrada, con participación de la Sociedad Civil, para el análisis, la discusión, la denuncia y el control de las actividades, los programas y los proyectos en materia ambiental.

Ley Forestal 7575: La Ley Forestal 7575 del 5 de febrero de 1996, entre otros establece como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables. En cuanto al presente caso, indican los artículos 33 y 34 de dicha ley:

*Artículo 33.- Áreas de protección: Se declaran áreas de protección las siguientes:*

- a) *Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.*
- b) *Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, PLENARIO - 17 - LEY NO.7575 si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.*
- c) *Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus Instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.*
- d) *Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los Órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley.*

*Artículo 34.- Prohibición para talar en áreas protegidas. Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en el artículo anterior, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional.*

Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas, serán realizados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Ley de Aguas N°276: La Ley de Aguas N°276 del 26 de agosto de 1942 regula todo lo referente al dominio, uso y aprovechamiento de las aguas dentro de nuestro territorio. Esta ley establece cuáles son las aguas de dominio público y cuáles las de dominio privado. La regulación de los usos del agua abarca los aprovechamientos comunes de las aguas y los especiales, que son dados en concesión, el uso de agua para abastecimientos públicos para el desarrollo de fuerzas hidráulicas, aprovechamiento para riego, para navegación, estanques para viveros, servidumbres legales y naturales, entre otros usos muy específicos, y por último, lo concerniente a las playas y zonas marítimas (aunque también cuentan con ley especial). Con respecto al tema en análisis se debe tomar en cuenta los artículos 31 y 32 de dicho cuerpo normativo, a saber:

Artículo 31.- Se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación:

- a) Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio.
- b) La zona forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas.

Artículo 32.- Cuando en una área mayor de la anteriormente señalada exista peligro de contaminación ya sea en las aguas superficiales o en las subterráneas, el Poder Ejecutivo, por medio de la Sección de Aguas Potables a que alude el artículo siguiente, dispondrá en el área dicha las medidas que juzgue oportunas para evitar el peligro de contaminación.



Ley de Agua Potable N°1634: La Ley de Agua Potable N°1634 del 18 de setiembre de 1953 dispone en su artículo 1° que se declaren de utilidad pública el planeamiento, proyección y ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable en las poblaciones de la República.

Por medio del artículo 2° indica que son del dominio público todas aquellas tierras que tanto el Ministerio de Obras Públicas como el Ministerio de Salubridad Pública consideren indispensables para construir o para situar cualquiera parte o partes de los sistemas de abastecimiento de aguas potables, así como para asegurar la protección sanitaria y física y caudal necesario de las mismas. Corresponde al Ministerio de Salubridad Pública conocer de las solicitudes formuladas para construcción, ampliación y modificación de los sistemas de agua potable y recomendar al Ministerio de Obras Públicas la construcción, ampliación o modificación de aquellas de mayor necesidad, previo estudio de índices de mortalidad, parasitismo y otros. Por medio del artículo 16° de esta ley se establece que se prohíben las instalaciones, edificaciones, o labores comprendidas en las zonas cercanas a fuentes de abastecimiento, plantas purificadoras, o cualquiera otra parte del sistema, que perjudique en forma alguna los trabajos de operación o distribución, o bien las condiciones físicas, químicas o bacteriológicas del agua; estas zonas serán fijadas por los Ministerios de Obras Públicas y Salubridad Pública.

Finalmente según el artículo 2°, inciso ch) de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), N° 2726, del 14 de abril de 1961, y su reforma por el artículo 1° de la Ley N° 5915, del 12 de julio de 1976, dispone que compete a dicho Instituto hacer cumplir la Ley General de Agua Potable, para cuyo efecto se considerará como el organismo sustituto de los Ministerios y Municipalidades que ella indica.

Ley General de Salud: La Ley General de Salud N° 5395 del 30 de octubre de 1973, mediante disposiciones generales en su artículo 1°, indica que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado. En su artículo 2° se indica que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. Corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salubridad Pública, al cual se referirá abreviadamente la presente ley como "Ministerio", la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Con respecto a los deberes de las personas para la conservación y acondicionamiento del ambiente y de las restricciones a que quedan sujetas sus actividades en beneficio de su preservación, el artículo 262° indica que toda persona natural o jurídica está obligada a contribuir a la promoción y mantenimiento de las condiciones del medio ambiente natural y de los ambientes artificiales que permitan llenar las necesidades vitales y de salud de la población.

Por su parte en el artículo 263° queda prohibida toda acción, práctica u operación que deteriore el medio ambiente natural o que alterando la composición o características intrínsecas de sus elementos básicos, especialmente el aire, el agua y el suelo, produzcan una disminución de su calidad y estética, haga tales bienes inservibles para algunos de los usos a que están destinados o cree estos para la salud humana o para la fauna o la flora inofensiva al hombre. Toda persona queda obligada a cumplir diligentemente las acciones, prácticas u obras establecidas en la ley y reglamentos destinadas a eliminar o a controlar los elementos y factores del ambiente natural, físico o biológico y del ambiente artificial, perjudiciales para la salud humana. Con respecto al agua para

el uso y consumo humano los deberes y restricciones a que quedan sujetas las personas en la materia, el artículo 264° indica que el agua constituye un bien de utilidad pública y su utilización para el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.

En cuanto a contaminación el artículo 273°, prohíbe contaminar los abastos de agua, así como dañar, obstruir parcial o totalmente los sistemas de abastecimiento de agua potable destinada a la población. Se presume de pleno derecho la contaminación del agua, por el simple hecho de agregarle cualquier cosa o elemento extraño, excepto aquellos que mejoren la calidad del agua en proporciones científicamente aceptables y con fines específicos en la prevención de enfermedades. Mediante el artículo 275° queda prohibido a toda persona natural o jurídica contaminar las aguas superficiales, subterráneas y marítimas territoriales, directa o indirectamente, mediante drenajes o la descarga o almacenamiento, voluntario o negligente de residuos o desechos líquidos, sólidos o gaseosos, radiactivos o no radiactivos, aguas negras o sustancias de cualquier naturaleza que alterando las características físicas, químicas y biológicas del agua, la hagan peligrosa para la salud de las personas, de la fauna terrestre y acuática o inservible para usos domésticos, agrícolas, industriales o de recreación y el artículo 277° prohíbe a toda persona natural o jurídica las acciones que puedan producir la contaminación o deterioro sanitario de las cuencas hidrográficas que sirvan a los establecimientos de agua para el consumo y uso humano.

En cuanto a actividades Industriales el artículo 298°, indica que toda persona que opere establecimientos industriales deberá obtener la correspondiente autorización del Ministerio para su instalación y la debida aprobación de este para iniciar su funcionamiento, así como para ampliar o variar, o modificar en cualquier forma la actividad original para la que fue autorizado. El artículo 299° establece que ninguna autoridad puede conceder patentes o permisos para el funcionamiento de establecimientos industriales, sin que medie la previa autorización de funcionamiento del Ministerio. El artículo 300° establece que para obtener autorización de instalación, los interesados deberán acreditar ante el Ministerio, que el sitio elegido se encuentra en zona permitida según la correspondiente reglamentación vigentes, que cuenta con los elementos de saneamiento básico y que dispone de los elementos o sistemas sanitarios adecuados para la eliminación de desechos, residuos, o emanaciones, a fin de no causar o contribuir a la contaminación del suelo y del agua destinada al uso y consumo humanos, ni del aire y para no constituir problema sanitario o de molestia para la población.

A falta de un Plan Regulador de Desarrollo Urbano, el Ministerio determinará las zonas permitidas para los establecimientos industriales, la autorización a que se refiere el presente artículo, podrá ser cancelada, suspendida o modificada, según el caso, temporal o definitivamente, cuando varíen las condiciones existentes al concederla.

Mediante el artículo 301°, se entiende por establecimiento industrial, para los efectos de la presente ley y su reglamentación, todo lugar descubierto o cubierto destinado a la transformación, manipulación o utilización de productos naturales o a la elaboración, manipulación, transformación o utilización de productos artificiales mediante tratamiento físico, químico o biológico, manualmente o por medio de máquinas o instrumentos. Quedan incluidos en tal consideración para los mismos efectos antes aludidos los sitios destinados a recibir o almacenar los artefactos, instrumentos o utensilios, materiales y materias primas que se emplearán en las tareas o faenas y todos los anexos

de la fábrica o taller. Igualmente se considerarán como tales las estaciones y terminales de transporte.

El artículo 302°, indica que ningún establecimiento industrial podrá funcionar si constituye un elemento de peligro, insalubridad o incomodidad para la vecindad, ya sea por las condiciones de manutención del local en que funciona, por la forma o sistemas que emplea en la realización de sus operaciones, por la forma o sistema que utiliza para eliminar los desechos, residuos o emanaciones resultantes de sus faenas, o por los ruidos que produce la operación.

Mediante el artículo 304°, los establecimientos industriales que funcionen antirreglamentariamente o que constituyan peligro, incomodidad o insalubridad para su personal o la vecindad, podrán ser clausurados por la autoridad de salud y en todo caso, sus propietarios y administradores quedan obligados a cumplir las órdenes o instrucciones que la autoridad de salud les ordene para poner fin o mitigar la insalubridad o molestia que producen a causa de su operación, debiendo suspender tal operación hasta tanto no hayan cumplido los requisitos reglamentarios o los exigidos por el Ministerio.

El artículo 326°, por su parte determina que son responsables de las infracciones sanitarias que se cometan, los propietarios o administradores de tales edificaciones, instalaciones o establecimientos, quienes están obligados a cumplir con las medidas técnicas especiales que la autoridad de salud les señale, a fin de impedir que esas edificaciones, instalaciones o establecimientos se conviertan en fuente de infección o de insalubridad ambiental o de peligro para la salud de los que concurren a trabajar en ellos.

Por otra parte es potestad del Ministerio de Salud el formular, dirigir y orientar las estrategias de promoción de la salud, detección, prevención y control de riesgos y eventos adversos para la salud de la población, promoviendo y facilitando la participación de los actores sociales en la toma de decisiones y en la implementación de las intervenciones seleccionadas, siendo que la vigilancia de la salud ha sido adoptada por el Ministerio como una de las ocho funciones sustantivas que son vitales para el ejercicio efectivo de su rol rector.

V. LICENCIAS DE ACTIVIDADES COMERCIALES: En cuanto al tema de licencias de actividades comerciales sujetas a la finca en estudio y de acuerdo a la información reportada por la Unidad Tributaria, a la fecha, existen diferentes licencias para actividades comerciales que se desarrollan en el sector sur de la finca inscrita en el Folio Real 40185975-000. En la siguiente Matriz se representa la información general de cada actividad.

#	Propietario	Licencia Municipal	Permiso Sanitario de Funcionamiento	Estado Actual	Actividad
1	Bloques Pedregal	60008	ARS-BF-573-2014	Activo	Fabricación y venta de Bloques y Adoquines de concreto.
2	Productos Pedregal	60041	No se encontró registro en el Ministerio de Salud	Inactivo	Explotación de Cantera

3	Quebradores Pedregal	60042	ARS-BF-554-2014	Activo	Trituración y Venta de Agregados para la construcción.
4	Constructora Pedregal Sociedad Anónima	60043	ARS-BF-169-2006	Inactivo	Oficinas Administrativas de Empresa dedicada a movimientos de tierra y desarrollo de proyectos de Infraestructura Vial.
5	Servicios y Acarreos Belén	60044	ARS-BF-506-2010	Activo	Extracción de materiales Arena y piedra (tajo) en cause de dominio público del Río Virilla.
6	Corporación Pedregal	60045	ARS-BF-415-2012	Activo	Actividades Administrativas.
7	Asfaltos Pedregal	80017	ARS-BF-555-2014	Inactivo	Elaboración y venta de Mezcla asfáltica caliente
8	Concretos Pedregal	80020	No Renovado	Inactivo	Producción, venta y colocación de Concreto premezclado

Según los registros de la Unidad Tributaria, las anteriores licencias fueron aprobadas por la Municipalidad de Belén, antes de la entrada en vigencia del Plan Regulador del Cantón de Belén. Con relación a las licencias inactivas, las actividades autorizadas no están en funcionamiento y se mantienen en esta condición, no obstante a solicitud del representante legal de cada una de las sociedades, el impuesto se cancela y el permiso sanitario está vigente, con excepción del permiso de funcionamiento de la Empresa Concretos Pedregal cuya renovación no fue otorgado por el Ministerio de Salud, lo cual consta en el oficio CN-ARS-BF-1603-2014 del 13 de octubre de 2014.

Lo anterior, es consecuente con el Artículo 79 del Código Municipal, el cual indica: *“Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado”*.

VI. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: En cuanto a permisos de construcción para Obras o Instalaciones en la parte sur de la finca en estudio, de acuerdo a la información reportada por la Unidad de Desarrollo Urbano y según la base de datos de la Municipalidad de Belén, se presenta en la siguiente Matriz los permisos tramitados y aprobados.

#	Propietario	Permiso de Construcción	Fecha	Obra Solicitada	Observaciones
1	Inmobiliaria Z.F. S.A	7486	02/11/2007	Cambio de estructura metálica galerón	Alineamiento N°12844.Oficio PU-C-D-

				abierto.	116-2006 INVU.
2	Inmobiliaria Z.F. S.A.	7984	09/09/2009	Dique Protector para mitigar entrada de contaminantes en galería de infiltración de aguas subterráneas Fuente Zamora.	Resolución N°474-2005 del Tribunal Contencioso Administrativo. Resolución N°872-2009-SETENA.
3	Inmobiliaria Z.F. S.A.	8097	18/03/2010	Impermeabilización de carpeta asfáltica en zona de influencia en galería Fuente Zamora.	Resolución N°474-2005 del Tribunal Contencioso administrativo. Resolución N°872-2009-SETENA.

VII. DESCRIPCIÓN GRAFICA: A continuación se presenta descripción grafica del desarrollo del sector sur de la finca 185975, con panorámicas de los años 2003, 2009,2015.

2003

2009

2015

#### VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO:

1.- En fecha 23 de octubre de 2014, mediante correo electrónico se giraron instrucciones a la Unidad de Topografía para que actualizara el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén con base en la autorización de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, según oficio UGH-376-14 emitido el 21 de octubre de 2014, e ingresado a la Municipalidad en la misma fecha de acuerdo al trámite 4578. Por lo anterior ya se actualizo formalmente el Mapa citado para la aplicación de la normativa y reglamentación vigente en materia de vulnerabilidad de aguas subterráneas, usos de suelo, permisos de construcción y licencias para actividades comerciales e Industriales.

2.- En fecha 6 de noviembre de 2014, mediante el memorando DTO-0166-2014 se trasladó el oficio UGH-376-14 del SENARA a la Unidad Ambiental y la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén para que siguiendo el debido proceso se valore lo concerniente al reporte del SENARA sobre actividades potencialmente contaminantes localizadas en la zona de protección de la Naciente Puente Mulas, se tomen las acciones útiles y necesarias para

evitar la contaminación y se considere sobre las licencias de las actividades actualmente en operación de acuerdo a la Normativa Vigente.

3.- En fecha 9 de diciembre de 2014, mediante memorando DTO-199-2014, la Dirección del Área Técnica Operativa siguiendo instrucciones de la Alcaldía Municipal sobre el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 69-2014, artículo 24 de fecha 2 de diciembre de 2014, se solicita a la Unidad Ambiental *coordinar las acciones que correspondan y realizar una inspección de campo y se aporte una memoria fotográfica para determinar y documentar las actividades contaminantes reportadas por el SENARA en el oficio UGH-421-14 de fecha 28 de octubre de 2014 y en el que se remite el Estudio o Pronunciamiento Técnico UGH-370-14. Posteriormente tomar las acciones útiles y necesarias para que se coordine con las Instituciones estatales rectoras en la materia, en este caso el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud y el Sistema de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía entre otras, para que se evite la contaminación reportada por el SENARA y se establezca según corresponda con un plan de remediación y un plan de recuperación y reforestación en aplicación de la Normativa y reglamentación vigente y siguiendo el debido proceso.*

4.- En fecha 6 de enero de 2015, mediante memorando DTO-003-2015, la Dirección del Área Técnica Operativa gira las instrucciones a la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo para que siguiendo el debido proceso comunique al representante legal de la sociedad propietaria del inmueble, para que pongan a derecho la situación relacionada con la construcción de una Bodega de Aditivos y Planta de Asfalto de la Empresa conocida como Pedregal según corresponda y de acuerdo a la Legislación y Normativa Vigente ya que en los archivos municipales no se reporta registros sobre Permisos de Construcción.

5.- En fecha 15 de enero de 2015, mediante memorando UA-012-2015, la Unidad Ambiental procede a coordinar con los interesados (Inmobiliaria Z.F.S.A.), inspección en las inmediaciones de la captación Zamora, así como en el área de influencia de la naciente Puente Mulas para verificar entre otros, las posibles actividades contaminantes reportadas por el SENARA en el oficio DIGH-421-2014 y atender la solicitud de la Dirección del Área Técnica Operativa correspondiente al memorando DTO-199-2014.

6.- En fecha 8 y 13 de abril de 2015, el Comité Técnico Administrativo lleva a cabo sesiones de trabajo para analizar la documentación existente y la propuesta parcial del Informe Técnico-Jurídico sobre el caso de posibles actividades contaminantes reportadas por el SENARA en el oficio DIGH-421-2014 en inmediaciones de la captación Zamora, así como en el área de influencia de la naciente Puente Mulas y sobre el tema de algunas construcciones y actividades lucrativas llevadas a cabo por parte del Grupo Pedregal.

#### IX. VERIFICACIÓN DEL USO DE SUELO ACTUAL:

Por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo se realizó verificación del uso de suelo actual en la finca 185975 mediante inspección de campo y la utilización de la imagen satelital actualizada 2015 y se verifica la presencia de construcción realizada sin los permisos

correspondientes. La obra de interés corresponde a una Instalación que se identifica con una cubierta de techo de color verde y que por su localización no corresponde a ninguna obra existente que pudiera ser restaurada posteriormente. Utilizando adicionalmente la información del SENARA, oficio UGH-376-14 y el Mapa actualizado de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, se hace manifiesto que esta nueva obra se localiza en Zona de Vulnerabilidad Extrema a la Contaminación de Aguas Subterráneas. Tomando en cuenta lo anterior, y siguiendo el debido proceso, la Unidad de Desarrollo Urbano mediante oficio UDU-039-2015 comunica a los interesados sobre el estado de la Instalación construida al margen de la Normativa Vigente para iniciar el proceso administrativo como en derecho corresponde.

#### X. INSPECCIÓN DE CAMPO E INFORME DE LA UNIDAD AMBIENTAL:

Por medio del Informe UA-201-2015 de fecha 22 de julio de 2015, la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén indica que de acuerdo a inspección de campo llevada a cabo el día 5 de febrero del mismo año, en compañía del Geólogo William Brenes Jiménez, Gestor Ambiental de la empresa Grupo Pedregal, se comprobó que en el sector sur de la finca 185795 se llevan a cabo 7 actividades productivas, además de una serie de procesos propios de dichas actividades, de las cuales se destacan:

-ACTIVIDAD: Administración y Oficinas

-ACTIVIDAD: Planta de Asfalto

-ACTIVIDAD: Planta de Bloques y Adoquines de Concreto

PROCESO: Acopio de Materiales (arena, escombros, otros)

-ACTIVIDAD: Planta de Concreto

-ACTIVIDAD: Almacenamiento y Distribución de Mortero

-ACTIVIDAD: Área de Taller

PROCESO: Módulo de Disposición de Residuos del Taller

PROCESO: Área de Autoconsumo de Combustible y Almacenamiento de Aceites

PROCESO: Acopio de Chatarra y Maquinaria Sin Uso

-ACTIVIDAD: Trituración de Agregados

PROCESO: Área de disposición de residuos del proceso de trituración de agregados (disposición inadecuada de residuos sólidos ordinarios).

PROCESO: Almacenamiento de Explosivos

En dicho Informe se aporta una secuencia fotográfica sobre el tema de interés:

Vista General de las Actividades y Procesos

Estas Instalaciones corresponden a las actividades administrativas y logística que realiza Corporación Pedregal. Las mismas se localizan en el sector sureste de la finca, estando cerca de la captación Zamora

*ACTIVIDAD: Fabricación de Asfalto*

La producción de mezclas asfálticas y actividades conexas al momento de realizar la inspección se observan fuera de operación, existiendo solamente una parte de la maquinaria utilizada para este proceso. Dicha actividad se realiza en el sector sureste de la finca, localizándose cerca de la captación Zamora.

ACTIVIDAD: Fabricación de Bloques de Concreto

La Producción de bloques de concreto es una actividad mecaniza, la cual se realiza dentro de un galpón con pisos en concreto. Tanto la planta de bloques así como el patio de acopio de dicho producto se realizan en el sector sureste de la finca, localizándose cerca de la captación Zamora.

ACTIVIDAD: Fabricación de Adoquines de Concreto



La Producción de adoquines de concreto es una actividad mecanizada, la cual se realiza dentro de un galpón con pisos en concreto. La planta de adoquines se localiza en el sector sureste de la finca, estando cerca de la captación Zamora. El patio de acopio de mayor tamaño de dicho producto se encuentra en el sector suroeste de la propiedad.

PROCESO: Acopio de Materiales (arena, escombros, otros)

El acopio de materiales se realiza en el sector sureste de la finca, localizándose cerca de la captación Zamora. En esta área se despacha materia prima para las diferentes actividades realizadas en Corporación Pedregal.

ACTIVIDAD: Almacenamiento y Distribución de Morteros

La actividad de almacenamiento y distribución de morteros es un proceso seco el cual se realiza en una bodega con impermeabilización de los suelos por medio de pisos en concreto. La misma se desarrolla en el sector suroeste de la finca, con una dimensión mayor a los 1000 m<sup>2</sup>.

ACTIVIDAD: Área de Taller y Módulo de Disposición de Residuos del Taller

Dicha actividad se realiza para el mantenimiento correctivo y preventivo de la flota vehicular de Corporación Pedregal, esta se realiza en un galpón con pisos de concreto. De la misma forma producto de la actividad mecánica se realiza un proceso de disposición de residuos generados en esta área. La misma se desarrolla en el sector suroeste de la finca.

PROCESO: Área de Autoconsumo de Combustible y Almacenamiento de Aceites

Estos procesos se realizan contiguos al área de taller, existiendo dos tanques de autoconsumo de diésel, además existe un área para el almacenamiento y despacho de aceites para la flota vehicular de dicha Corporación. Dichos procesos se desarrollan en el sector suroeste de la finca.

PROCESO: Acopio de Chatarra y Maquinaria Sin Uso.

El acopio de chatarra y maquinaria sin uso se realiza en los dos sectores del inmueble, existiendo maquinaria fuera de uso en el sector sureste en las cercanías de la captación Zamora (menos de 100 metros), igualmente en el sector suroeste se localiza maquinaria y chatarra.

#### ACTIVIDAD: Patio de Trituración de Agregados

El patio de trituración de agregados en un área destinada al procesamiento de los materiales extraídos de la concesión de explotación minera (Expediente Minero N° 10-2008), entre otros. La misma se realiza en el sector suroeste del inmueble.

#### PROCESO: Área de Disposición de Residuos del Proceso de Trituración de Agregados (Disposición Inadecuada de Residuos Sólidos Ordinarios)

Este proceso se realiza en forma de relleno ubicado al costado oeste del patio de trituración de agregados. Al momento de realizar la inspección se observa la disposición inadecuada de residuos sólidos ordinarios en dicha área.

#### PROCESO: Almacenamiento de Explosivos

Este proceso se genera como una actividad propia de la actividad minera. La misma se realiza en el sector suroeste de la propiedad. Es importante mencionar que posterior al proceso de inspección y definición de las actividades y procesos realizados por Grupo Pedregal en el plantel de Belén, se establece que la actividad denominada "PLANTA DE CONCRETO" no alcanza localizar físicamente su instalación y operación en dicho plantel.

#### XI. PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES:

Por parte de las diferentes Dependencias Estatales se requiere la intervención útil y necesaria para atender el presente caso y donde se tome en cuenta la rectoría de cada cual en cada campo de acción y se aplique la legislación y normativa vigente.

## XII. CONCLUSIONES:

1.- La Municipalidad de Belén, posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, su jurisdicción territorial y competencia se constriñe al Cantón de Belén, donde está a cargo del Gobierno y la Administración de los intereses y servicios cantonales, lo cual engloba la autonomía Administrativa Municipal.

2.- La legislación ambiental en Costa Rica es abundante y diversa y las dependencias y entidades con competencia en la materia son múltiples y los requerimientos exigidos para permisos o licencias dependen en parte de lo establecido por cada una de ellas. En todo caso para todo trámite administrativo debe tomarse en cuenta las diferentes leyes, reglamentos, decretos entre otros y lo que establezcan los entes rectores, en lo que resulta procedente para su aplicación.

3.- El recurso agua de buena calidad contenida en los acuíferos existentes en la zona tiene un valor incalculable para satisfacer las necesidades y las actividades que desarrolla el ser humano y su desarrollo, razón suficiente para dedicar grandes esfuerzos para su protección y estudio.

4.- La aplicación de las leyes y reglamentos en el tema ambiental procura entre otros, el desarrollo de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes.

5.- La contaminación del ambiente, se entiende por toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en términos generales.

6.- El terreno hoy inscrito mediante la finca 185975 ha tenido diferentes actividades, desde la agricultura hasta la explotación de canteras y otras actividades industriales como quebradores, fábrica de blocks, planta de asfalto, planta de concreto, taller mecánico y una planta de tratamiento de aguas residuales, entre otros, pertenecientes todas al grupo económico Pedregal.

7.- Se debe resolver lo relativo a actividades contaminantes que han sido reportados por el SENARA que se llevan a cabo en el sector sur del terreno donde se localiza la Captación Puente Mulas, algunos brotes de agua y el sector oeste del antiguo patio de explotación del tajo, localizadas en la finca inscrita en el Folio Real 40185975-000.

8.- Los sectores con actividades contaminantes reportados por el SENARA se encuentran en una zona de Vulnerabilidad Extrema a la contaminación para el Acuífero Colima Superior, por lo que se recomendó eliminar progresivamente las fuentes contaminantes existentes. (Oficio DIGH-421-14).

9.- De acuerdo al actual Plan Regulador del Cantón de Belén (1997), la zonificación para la parte sur de la finca inscrita en el Folio Real 40185975-000, plano de catastro H-806070-2007, se localiza en dos zonas de uso, correspondiente a Zona de Protección y Zona Residencial de Baja Densidad.

10.- Según los registros de la Unidad Tributaria las licencias de operación vigentes de las diferentes actividades que se desarrollan por el grupo Pedregal están autorizadas de previo al Plan Regulador, no obstante algunas de ellas no se desarrollan pero cancelan el impuesto correspondiente, según la normativa actual.

11.- En cuanto a permisos de construcción para Obras o Instalaciones en la parte sur de la finca en estudio, de acuerdo a la información reportada por la Unidad de Desarrollo Urbano y según la base de datos de la Municipalidad de Belén únicamente se reportan 3 aprobaciones o Licencias de Construcción, en los años 2007, 2009 y 2010.

### XIII. RECOMENDACIONES:

1.- Que el Concejo Municipal tome un acuerdo mediante el cual le solicite a las diferentes Instituciones con participación en el tema ambiental para que en aplicación de la Ley del Ambiente y otra normativa conexas se de una participación activa en el presente caso, se brinde apoyo Institucional y Jurídico para buscar una solución definitiva en el sector donde se localiza la Captación Puente Mulas y el sector oeste del antiguo patio de explotación del tajo por donde pasan las líneas de flujo de aguas subterráneas de acuerdo a estudio (Losilla y Agudelo 2001), terreno que forma parte de la finca inscrita en el Folio Real 40185975-000, donde se desarrollan diferentes actividades del Grupo Pedregal.

2.- Que como parte del Acuerdo recomendado en el punto 1 anterior, se solicite en forma específica a las diferentes Instituciones que participen de acuerdo al marco normativo vigente, para que se elimine progresivamente las fuentes contaminantes en el sector sur de la finca 185975, iniciando en las inmediaciones de la Captación Zamora, de los brotes de agua y el sector oeste del patio de operación, dado que según las líneas de flujo del estudio (Losilla y Agudelo 2001) reportado por el SENARA, el acuífero en ese sector drena hacia las nacientes de Puente Mulas. Las diferentes Instituciones deben intervenir de acuerdo a la Normativa Vigente como a continuación se detalla:

- Al Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central (Oficina de Alajuela) que en aplicación de la Ley Forestal N°7575, vele por la conservación, protección y administración de las zonas de protección del Río Virilla y Nacientes en el sector.

- A la Dirección de Aguas del MINAE que en aplicación de la Ley de Aguas N°276 verifique y regule lo referente al dominio, uso y aprovechamiento de las aguas, sean estas de dominio público o privado dados en concesión en la finca 185975.

- Al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) que en aplicación de la Ley N° 2726 y su reforma se haga cumplir la Ley General de Agua Potable, en cuanto a su protección del recurso agua de uso poblacional.

- Al Ministerio de Salud para que en aplicación de la Ley de Salud N°5395 verifique y tome las acciones correspondientes para evitar la contaminación de los abastos de agua, así como daños, y obstrucciones parciales o totales a los sistemas de abastecimiento de agua potable ubicados en la finca 185975 y destinados a la población. De igual manera verificar que las Instalaciones existentes

funcionen reglamentariamente y que no constituyan peligro, incomodidad o insalubridad.

- A La Municipalidad de Belén (Unidad Ambiental), para que siguiendo el debido proceso por medio de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, en función del Informe UA-201-32015 continúe con las diligencias administrativas para seguimiento:
- A la Dirección de Geología y Minas (DGM) del MINAE, Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Ministerio de Salud (MINSA), Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) copia de informes de inspección a las Instalaciones de Grupo Pedregal en el plantel de Belén, o bien copia de los informes y aval de los mismos, presentados a dichas Instituciones por parte de dicho grupo corporativo.
  - Igualmente que la Dirección de Geología y Minas del MINAE, informe sobre las concesiones vigentes según el Código de Minería y leyes conexas en las instalaciones de Grupo Pedregal en el plantel de Belén.
  - A la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustible (DGTCC) del MINAE, la intervención y aplicación de lo expuesto en el Decreto Ejecutivo N° 30131-MINAE-S “Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos” según corresponda, en relación al autoconsumo localizado en las Instalaciones de la empresa Grupo Pedregal.
  - Al Departamento de Aguas del MINAE y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) que se le indique si de la captación Zamora existe una concesión de aprovechamiento de aguas para Grupo Pedregal; así mismo se indique si existe un aprovechamiento o futuro aprovechamiento por parte de AyA para su incorporación en el sistema de bombeo Puente Mulas. De la misma forma se solicite monitoreo de calidad y cantidad de las aguas de la galería de infiltración “Zamora” por parte del AyA o de Grupo Pedregal.
- A La Municipalidad de Belén (Alcaldía y Administración), para que siguiendo el debido proceso:
  - Brinden el seguimiento a las actividades comerciales patentadas en la finca 185975, específicamente en el sector sur y se tomen las medidas administrativas útiles y necesarias con relación a las actividades económicas del Grupo Pedregal que se llevan a cabo verificando los permisos para su operación y las actividades que se desarrollan y se aplique lo correspondiente a la normativa establecida para estos casos en el Código Municipal, la Ley de Patentes (9102) y la Ley General de Administración Pública y normativa conexas, según corresponda.
  - Apliquen el procedimiento previsto en la Normativa Vigente con relación a las obras o instalaciones que no cuentan con la licencia respectiva de construcción y contraviniendo la normativa y legislación ambiental existente.
  - Se investigue la sociedad responsable del almacenamiento y venta de mortero para la

formalización de la actividad según corresponda.

- Soliciten al propietario de la finca 185975 y a los Patentados que desarrollan actividades comerciales e industriales en Pedregal que eviten la contaminación de cualquier índole y que se comprometan a aplicar prácticas de gestión ambiental conforme a lo establecido en las regulaciones ambientales vigentes en el país y con el código de buenas prácticas ambientales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.  
**SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-169-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-097-2015, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura, por medio del cual brinda la información adicional solicitada sobre los recursos de la Asociación Cultural El Guapinol. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°37-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

UC-097-2015

Sirva la presente para brindar respuesta al memorando AMB-MA-128-2015, con fecha 06 de julio, según el acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria no 37-2015 celebrada el 23 de junio del 2015, en el cual se solicita información adicional sobre los recursos de la Asociación Cultural El Guapinol. al respecto y según lo solicitado en el Artículo 7, me permito en primer instancia señalar lo siguiente:

- ✓ La propuesta presentada por la Unidad de Cultura para el ejercicio económico 2015, fue avalada por el Concejo Municipal en el Presupuesto Ordinario.
- ✓ Se analiza en conjunto con la Unidad de Planificación, Presupuesto y la Dirección del Área Administrativa y Financiera, la necesidad de un mayor acompañamiento a las organizaciones en la puesta en marcha de esta nueva forma de ejecutar el programa; por lo que se establece mantener la modalidad de transferencia, siguiendo con una serie de directrices administrativas y de control interno que permitan el óptimo uso de los recursos y desarrollo del programa.
- ✓ En enero esta unidad municipal procede a socializar las directrices con los coordinadores del PFA de cada distrito, para su cumplimiento.
- ✓ En mayo se brinda un proceso de capacitación a las organizaciones administradoras y ejecutoras del PFA en cada distrito, relacionado a:
  - a) Generalidades del Programa de Formación Artística.
  - b) Nueva modalidad: directrices.
  - c) Presupuesto
- ✓ El 21 de mayo de 2015, la Asociación Cultural El Guapinol presenta el primer informe mensual, detallando lo correspondiente a los meses de enero hasta el 30 de abril de 2015.

- ✓ Sin embargo en este primer informe, la Asociación Cultural El Guapinol no presenta la totalidad de los documentos requeridos; por lo que el 29 de mayo del presente año y bajo el oficio UC-ADS/060-2015 la suscrita solicita a la coordinación los datos faltantes.
- ✓ En fecha 09 de junio de 2015 y con numero de oficio JD-048-2015, dicha asociación presenta otro informe con lo solicitado por parte de esta unidad municipal.
- ✓ Una vez revisada la información contenida en este segundo oficio de la Asociación Cultural El Guapinol y a pesar de que aún carecía de algunos documentos de verificación, se avala de parte de la Dirección del Área de Desarrollo Social la transferencia de los recursos, el 11 junio de 2015; según la información presentada, informe, facturas y medios de verificación a fines al Programa de Formación Artística.
- ✓ En fecha viernes 12 de junio de 2015, se informa de parte del Área Administrativa y Financiera, que dicha transferencia ya había sido efectuada, para los efectos correspondientes.
- ✓ A la fecha queda pendiente de entrega de parte de la Asociación Cultural El Guapinol, la respuesta a:
  - a) Oficio UC-ADS/068-2015, del 19 de junio, según los requisitos del informe.
  - b) Oficio UC-ADS/069-2015, del 15 de junio, sobre el aumento del rubro por concepto de alquileres.
  - c) Informes de meses siguientes, sean: mayo y junio de 2015.

Así mismo, es importante adjuntar a continuación el detalle de los requisitos que se solicitan a las organizaciones administradoras y ejecutoras del Programa de Formación Artística, dentro del informe mensual, siendo documentos básicos, generales y de control interno elemental de cada organización.

- ✓ Presentar un informe detallado durante los primeros 5 días hábiles cada mes, en el cual se puntualice ampliamente el desarrollo y proceso del PFA en cada distrito y de los Talleres de Sensibilización, el cual debe incluir:
  - a) Copia de las facturas de los instructores y coordinadores.
  - b) Copia de facturas y comprobantes de gastos realizados durante el mes, el cual respalde las transferencias de dinero que la administración les está facilitando.
  - c) Copia del documento que se compruebe que se encuentran al día con la CSSS y el INS; tanto de la asociación como de los profesores.
  - d) Detalle general de las actividades en las que participaron los diferentes cursos del PFA y Talleres de Sensibilización, y de las que se proyecta participar en el próximo mes (en caso de existir estas actividades).
  - e) Avances de los cursos.
  - f) Aspectos técnicos.
  - g) Listas de asistencia de los alumnos y de los profesores.
  - h) Recomendaciones, acciones de mejora, entre otras.

Así mismo y en cumplimiento con lo solicitado por el Concejo Municipal, es importante establecer que a la Asociación Cultural el Guapinol no se le estaban girando los recursos previo al 12 de junio de 2015, dado el incumplimiento con los requerimientos establecidos para su aval; orientados de la siguiente manera:

- ✓ Los informes son solicitados por esta unidad para que sean presentados mensualmente; es decir una vez iniciados los cursos, tanto del Programa de Formación Artística (iniciados en el mes de febrero) como de los Talleres de Sensibilización (iniciados en el mes de marzo). Sin embargo, el primer informe presentado por la Asociación Cultural El Guapinol fue recibido con fecha 21 de mayo de 2015 a través del oficio 037-2015.
- ✓ Una vez recibido y revisado el informe de gestión y de uso de los recursos relacionados al PFA y TS se constata que la información relacionada a los Talleres de Sensibilización impartidos en los centros educativos del cantón, así como los Talleres impartidos a los adultos mayores, no se incluye en dicho informe (detalle de instructores, horarios, avances de los cursos, listas de asistencias, detalle de actividades, comprobantes de CCSS y del INS).
- ✓ No se adjunta al informe, lo relacionado a: copia del documento que se compruebe que se encuentran al día con la CCSS y el INS; tanto de la asociación como de los profesores ni tampoco las listas de asistencia de los alumnos y de los profesores.
- ✓ No se presenta la información según el anexo 2A propuesto por la Dirección del Área Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Belén, según lo acordado en el proceso de capacitación de inicios del presente mes, misma que fue entregada a su oficina el pasado 15 de mayo de 2015, mediante el oficio UC-ADS / 054-2015.

Además, es importante, indicar que a la fecha está pendiente de presentar de parte de la Asociación Cultural El Guapinol, los informes de los meses de mayo y junio de 2015; lo cual también atrasará el aval de la transferencia correspondiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Remitir a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-170-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando EPL-2015-22, suscrito por Karolina Quesada, coordinadora de la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral, por medio del cual remite para su renovación el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Municipalidad de Belén. No omito informarles que se adjunta el DJ-258-2015 donde se otorga el aval jurídico correspondiente. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

EPL-2015-22

Por este medio le remito el formato aprobado para establecer el “Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Municipalidad de Belén”, cuenta con la aprobación por parte del INA, así como de parte de la Municipalidad, desde:

- La Dirección Jurídica,



- La Dirección del Área de Desarrollo Social, y
- La Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral.

Agradezco su colaboración para continuar con este proceso y presentarlo al Concejo para su aprobación. Éxitos en su gestión.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN.

El Instituto Nacional de Aprendizaje, en adelante INA, cedula jurídica numero – cuatro – cero cero cero - cero cuarenta y cinco mil ciento veintisiete - treinta y uno, representado por su Presidente Ejecutivo, MAYNOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ conocido como MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor, casado, Licenciado en Administración Educativa, vecino de Ciudad Neily, titular de la cédula de identidad número seis-uno nueve siete-cinco cinco seis, nombramiento efectuado según el artículo tercero de la sesión ordinaria Número tres del Consejo de Gobierno, celebrada el 20 de mayo de dos mil catorce y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cero noventa, en adelante y para los efectos de este convenio denominada “MUNI BELEN”, representada en este acto por HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, vecino de la Rivera de Belén, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén y a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de esta Municipalidad; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan a continuación:

### CONSIDERANDO

I. Que la Ley Orgánica del INA señala que “El Instituto Nacional de Aprendizaje tendrá como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense” (Art. 2 Ley No.6868).

II. Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje faculta a esta entidad para que establezca y mantenga relaciones de cooperación con otras entidades nacionales o extranjeras, que tengan cometidos y propósitos análogos a los suyos, y para que suscriba con esas entidades acuerdos y convenios de intercambio y cooperación (Art. 3 inciso h) de la Ley No.6868).

III. Que para lograr sus fines, el INA tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- ▣ Organizar y coordinar el sistema nacional de capacitación y formación profesional de todos los sectores de la actividad económica;
- ▣ Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional, en todas sus modalidades, o convenir en su ejecución con otros entes públicos o privados, tanto para futuros trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, como para personas empleadas, subempleadas o desempleadas;
- ▣ Realizar o participar en estudios e investigaciones en materias relacionadas con sus fines;

IV. Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje prevé que el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Municipalidad de Belén, coordinen los planes y programas en materia de educación técnica. (Art. 23 de la Ley No.6868)

V. Es un deber del Estado reducir y mitigar la desigualdad social y la pobreza, especialmente en las regiones en las cuales estos problemas se han incubado o acrecentado por la falta de inversiones en capital humano y de oportunidades para el desarrollo del capital social y las capacidades empresariales; condiciones que afectan el tejido y la estabilidad social.

VI. El Presidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera, definió en el “Plan Rescate 2014-2018” que uno de los tres pilares para rescatar Costa Rica es el crecimiento económico y la generación de más y mejores empleos, y por esta vía la reducción de la pobreza y la desigualdad. En concordancia con ese planteamiento, el 27 de mayo del 2014 el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica tomó un acuerdo para “colocar la política de empleo como objetivo estratégico institucional del Estado costarricense para combatir la pobreza y la desigualdad”, y encomendó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) su elaboración.

VII. En concordancia con ese acuerdo se crea la “Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo”, tiene como objetivo “ampliar las oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo decente y productivo, por medio de un esfuerzo combinado de la política económica y social, y de los sectores público y privado, que fomente el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza y la desigualdad”.

VIII. Que para avanzar hacia esta y otras aspiraciones debe considerarse que existen obstáculos como el “Estancamiento en la disminución de la pobreza y la pobreza extrema y crecimiento de la desigualdad”. En este sentido, algunos de los ejes programáticos del área Bienestar Social y Familia son: generación de empleo y combate a la pobreza y pobreza extrema.

IX. Que tanto el INA como la Municipalidad de Belén se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico social, formación educativa y laboral del país. Siendo de esta forma, el INA y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN aliados estratégicos para la consecución de la misión y fines de las Instituciones.

#### ACUERDAN

Por tanto suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo construir una alianza de cooperación técnica y operativa para la gestión de acciones formativas que permita dar respuesta a los requerimientos específicos que requiere la comunidad belemita y al sector empresarial establecido en el Cantón, así como las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como proyectos de cooperación, servicios de capacitación y formación profesional, intercambio de información, pasantías, articulación de programas y otras que sean pertinentes con la misión y el cumplimiento de los fines de ambas organizaciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes, según corresponda, y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, se comprometen a:

1. Coordinar acciones de capacitación y formación profesional para fortalecer el perfil ocupacional de la población en el cantón.
2. Certificar a las personas que tengan las competencias técnicas y laborales que requieran contar con un certificado de aprovechamiento que acredite sus conocimientos.
3. Evidenciar los resultados e impacto generados a través de la relación entre ambas instituciones.
4. Consecución de los objetivos institucionales de los entes involucrados en este convenio.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento", según se estipula en la cláusula quinta de este Convenio, celebrados al efecto y de acuerdo con la normativa que regula la materia o en su defecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley No.6868. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. En el eventual caso de que las partes de este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN. Cada proyecto que derive del presente convenio deberá regularse con cartas de entendimiento donde deberá incluirse como mínimo: partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los procedimientos de contratación administrativa.

QUINTA: PROPIEDAD DE BIENES. La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de la cartas de entendimiento, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

SEXTA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La coordinación del presente convenio está a cargo por parte del INA por la persona titular de la Subgerencia Técnica o a quien esta designe. Por parte de la Municipalidad de Belén la coordinación estará a cargo de María Alvarez Villalobos como titular y como suplente la Sra. Karolina Quesada Fernández. El presente convenio será evaluado por las partes, sea en forma conjunta o separada de acuerdo a sus procedimientos internos. Los coordinadores realizarán un análisis anual en el que se incluirá como mínimo la siguiente información: 1) Cantidad de servicios de capacitación y formación profesional, 2) Cantidad de

personas participantes con el detalle del nombre, cédula y contacto 3) Cantidad de horas empleadas.

**SÉTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento derivadas del mismo. El INA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionado con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros, durante la ejecución de este instrumento y sus cartas de entendimiento. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de los funcionarios, beneficiarios y personas que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante ejecución de este convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 205, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

**NOVENA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Aprendizaje  
Gerencia General  
Tel:2201-6385  
Fax: 2210-6390  
Apartado Postal 5200-1000  
La Uruca, San José.  
Sr. José Antonio Li Piñar.

Por el la Municipalidad de Belén  
Tel: 2587-0185 /8878-8060  
Fax:2293-3667  
Apartado Postal:  
La Uruca, San José.  
Con:  
□ María Alvarez Villalobos  
□ Karolina Quesada Fernandez.

**DÉCIMA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS:** Este convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de firma de los representantes legales de ambas partes, y podrá ser prorrogado por escrito, con al menos un mes de previo a su vencimiento; por otro periodo igual, para un total de seis años.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. El presente convenio en razón de su naturaleza, no es susceptible de estimación al no consignarse obligaciones cuantificables diferentes a las ordinarias de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: REFRENDO. De conformidad con los artículos 3 y 17 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, el presente convenio se encuentra exento de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y de la aprobación interna por parte de la Asesoría Legal del INA.

La Asesoría Legal del INA, otorga visto bueno al presente documento, lo que no constituye refrendo ni aprobación interna, según lo indican los artículos 3, 6 y 17 del Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República.

El MEP Sí hace una especie de refrendo.

DÉCIMA CUARTA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES. Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados, que participen en el proyecto.

DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio marco, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

ESTANDO TODAS LAS PARTES DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES CLÁUSULAS, FIRMAMOS EN SAN JOSE, A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL QUINCE.

Minor Rodríguez Rodríguez  
Presidente Ejecutivo INA.

Horacio Alvarado Bogantes  
Alcalde, Municipalidad de Belén

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que de alguna manera ha habido una aplicación práctica de una alianza histórica con el INA, lo que busca es darle la formalidad a un objeto que todos podemos estar de acuerdo, este Convenio no tiene un impacto financiero para la Municipalidad, únicamente el aporte de la parte técnica que tiene su costo, pero no hay una erogación, es un contrato por 3 años, básicamente es una alianza.

La Regidora María Antonia Castro, pregunta si no se necesita ninguna otra plaza nueva.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez solicita a la Alcaldía que cuando tenga urgencia en algún trámite lo haga saber con anterioridad para poder agilizar el trámite. Insiste en que ese es el procedimiento adecuado para poder colaborar, asegura que debería de enviarse la información antes de la sesión para poder conocer el tema, ese es el procedimiento más adecuado y práctico; de modo que si hay urgencia pueda discutirse y someterse a votación con conocimiento del asunto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Municipalidad. **TERCERO:** Autorizar al Alcalde a firmar dicho Convenio.

#### **CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 12.** La Regidora María Antonia Castro, especifica que hay un correo de Yamileth Agüero que pregunta sobre la Calle Pepe Rodriguez, porque estaba pendiente un informe de la Administración, parece que el plazo de respuesta venció ayer.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, piensa que si hubiesen enviado el correo antes hubiera traído la respuesta.

**ARTÍCULO 13.** El Síndico Suplente Juan Luis Mena, presenta que:

- Ayer pago el servicio de agua en la Mutual Alajuela y no había sistema, a cuantos del Canton también le abra pasado, está en el pago al día, pero a que se debe que no hay sistema, porque otras veces ha sucedido.
- La torre que esta frente a la plaza de La Ribera, en la casa de Elizabeth Cambroner, la estructura no está adecuada para esa construcción. Además se había dicho que era una distancia de 2 km.
- Ha pasado con el permiso de construcción en la propiedad de Manuel Angel Chaves.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, plantea que enviara el Informe Técnico sobre la torre, pero aquí el Concejo elimino el tema de distancia entre torres.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que ya no se puede aplicar la distancia entre torres.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar todas las consultas a la Alcaldía y a la Administración para que sean respondidos por escrito lo antes posible.

### **CAPÍTULO V**

#### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 14.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta el Oficio CHAP-13-2015.

CHAP-13-2015

DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2015

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén presenta su dictamen de comisión sobre el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario N°02-2015.

Miembros participantes: En el análisis participaron los señores Rosemile Ramsbottom Valverde, María Lorena Vargas Víquez, Desiderio Solano, Alexander Venegas Cerdas, Ivannia Zumbado Lemaitre, Jorge González, Edgar Álvarez y Maricela Rodríguez Alvarado.

- INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°40-2015, celebrada el día 7 julio del 2015, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto “El Presupuesto Extraordinario N°02-2015” de la Municipalidad de Belén.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista el Presupuesto Extraordinario N°2-2015 presentado por la Administración Municipal y demás información adicional, toda valiosa y fundamental para el análisis respectivo.

Análisis: La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 23 de julio del 2015 en las instalaciones de la Municipalidad. Se analizaron las diferentes partidas que componen el presupuesto tanto de ingresos y egresos, su metodología de cálculo, su origen, su vinculación con el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual, su estructura programática y demás aspectos legales y financieros que afectan un documento de ésta índole.

- CONCLUSIONES

Después de analizado el documento citado, se llegó a las siguientes conclusiones:

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN

### PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EXTRAORDINARIO 02-2015

JULIO 2015

#### 1. MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO (MDP):

PLAN OPERATIVO ANUAL

Municipalidad de Belén

Periodo: 2015

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO

##### 1.1-PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas institucionales y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de

servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos, aplicando la accesibilidad, la equidad social y de género en todas sus funciones

Producción relevante: Acciones Administrativas

#### 1.4-PROGRAMACIÓN DE METAS Y PRESUPUESTO POR ÁREAS ESTRATÉGICAS:

OUSP= Ordenamiento Urbano y Servicios Públicos – MI= Mejoramiento Institucional– SCDH= Seguridad Ciudadana y Desarrollo Humano

#### 1.5. GRÁFICOS DE METAS Y PRESUPUESTO DEL POA-Extra-02-2015 POR ÁREAS ESTRATÉGICAS :

#### 1.6-PROGRAMACIÓN DE METAS Y PRESUPUESTO DEL POA-Extra-02- 2015 POR PROGRAMAS:

#### 1.7- GRÁFICOS DE METAS Y PRESUPUESTO POR PROGRAMAS:

AREA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DAF-PRE-M 24-2015

Adjunto le remito el Presupuesto Extraordinario 02-2015. Le agradezco que lo pueda adjuntar al documento del Plan Operativo Anual del Presupuesto Extraordinario 02-2015, que se presentará a la Alcaldía Municipal, para su conocimiento y análisis y presentación al Concejo Municipal para su aprobación y envío a la Contraloría General de la República para aprobación

MUNICIPALIDAD DE BELEN

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2015

JULIO 2015

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2015  
SECCION DE INGRESOS



MUNICIPALIDAD DE BELEN  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2015  
CUADRO No. 1  
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS ESPECIFICOS Y LIBRES

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
ANEXO 7  
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
(ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO SOBRE REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA  
ADMINISTRACION PÚBLICA)

Elaborado por: Ivannia Zumbado Lemaitre, Encargada Unidad de Presupuesto  
Fecha: 02-07-2015

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2015  
JUSTIFICACION DE INGRESOS

El presente presupuesto de ingresos es por la suma de ¢267.557.042,09. El mismo está conformado de la siguiente forma:

Lo anterior se realiza de acuerdo al análisis realizado por el Lic. Jorge González González, Director Administrativo y Financiero, según el informe DAF-INF04-2015, Estudio Integral de Ingresos Propios, el cual se adjunta.

Lo anterior se realiza de acuerdo al análisis realizado por el Lic. Jorge González González, Director Administrativo y Financiero, según el informe DAF-INF03-2015, Estimación de Superávit de Compromisos del Ejercicio Económico 2014, el cual se adjunta.

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2015  
DISTRIBUCION DE RECURSOS POR EJES ESTRATEGICOS:

El presente Presupuesto Extraordinario 02-2015 de egresos es por ¢267.557.042,09. De conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, así como las áreas, se plantearon las metas del Plan Operativo Anual, por cada uno de los Ejes Estratégicos de la citada Agenda. Estas cinco áreas deben funcionar en forma sistemática y articulada en busca del bienestar de la ciudadanía, a saber:

- ▣ Gestión ambiental
- ▣ Estímulo económico local
- ▣ Ordenamiento urbano y servicios públicos
- ▣ Mejoramiento institucional
- ▣ Seguridad ciudadana y desarrollo humano

Igual que con el Presupuesto Ordinario 2015, la distribución del Presupuesto Extraordinario 02-2015, se efectuó por Ejes Estratégicos de la siguiente forma

Se presenta ahora un gráfico, con la distribución del presupuesto por Ejes Estratégicos de la Agenda de Desarrollo:

De seguido se muestra otro gráfico, con la distribución de metas por Ejes Estratégicos de la Agenda de Desarrollo:

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2015  
JUSTIFICACION DE GASTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA I:

- En este programa se incluyen los gastos atinentes a las actividades de la Administración General, y transferencias corrientes por la suma de ¢23.344.302,64.
- Para conocer el monto asignado a cada uno de los reglones de gastos, que pertenecen a las siguientes subpartidas: servicios, bienes duraderos, transferencias corrientes Y cuentas especiales, ver página N° 6 de este documento.

SERVICIOS: Dentro de esta partida se presupuesta ¢404.302,64. Lo anterior es para lo siguiente:

BIENES DURADEROS: Se presupuesta ¢11.000.000,00, para:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: En esta subpartida se presupuesta ¢11.940.000,00, para cubrir lo siguiente: Se refuerza transferencias del Área Social.

## PROGRAMA II:

Dentro de este programa se incluye la suma de ¢16.079.088,80, con el fin de reforzar reglones de algunos servicios tales como: recolección de basura y servicio de alcantarillado sanitario. Para conocer en detalle el monto asignado a cada uno de los reglones de gastos, que pertenecen a cada una de las partidas, se puede consultar la página N° 6 de este documento.

SERVICIOS: Se presupuesta ¢16.079.088,80, para lo siguiente:

## PROGRAMA III:

Dentro de este programa se incluye la suma de ¢228.133.650,65, con el fin de dar seguimiento a la Construcción y Supervisión de Obras de la Segunda Etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Residencial Belén, además se incluye presupuesto en Cuentas Especiales para amortizar el déficit del Proyecto "Diseño y Construcción del Puente CHEO". Para conocer en detalle el monto asignado en el reglón de gasto, se puede consultar la página N° 7 de este documento.

SERVICIOS: Se presupuesta ¢3.480.000,00 para lo siguiente:

BIENES DURADEROS: Se presupuesta ¢107.725.250,65, para:

CUENTAS ESPECIALES: Se presupuesta ¢116.928.400,00, para lo siguiente:

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

PRIMERO: Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Extraordinario N°02-2015 presentados mediante oficio AMB-MC-152-2015 por medio del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes por un monto de ¢267.557.042 en coordinación al Principio de Articulación aprobado en el Artículo 6 del Acta 10-2013.

SEGUNDO: Solicitar al Área de Desarrollo Social realizar un estudio socioeconómico del señor Miguel Salazar damnificado del Río Quebrada Seca para que de la Meta 213-02 Ayudas a Indigentes que se está aprobando se le dé prioridad al caso particular de este adulto mayor de manera temporal hasta que este cuente con su propia vivienda.

La Regidora Luz Marina Fuentes, habla que en el caso de Miguel Salazar la redacción debe ser muy apropiada, porque el Concejo no puede definir a quien le ayuda.

El Asesor Legal Luis Alvarez, siente que el Concejo no está acordando dar el beneficio, sino que se realice el estudio al señor Miguel Salazar.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, indica que a propósito de la discusión de hace 8 días se recomendó que el tema fuera analizado por la Administración.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Extraordinario N°02-2015 presentados mediante oficio AMB-MC-152-2015 por medio del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes por un monto de ¢267.557.042 en estricto apego y coordinación al Principio de Articulación aprobado en el Artículo 6 del Acta 10-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y al Área de Desarrollo Social realizar un estudio socioeconómico del señor Miguel Salazar damnificado del Río Quebrada Seca para que de la Meta 213-02 Ayudas a Personas en infortunio que se está aprobando se valore al caso particular de este adulto mayor de manera temporal hasta que este cuente con su propia vivienda.

**ARTÍCULO 15.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta el Oficio CHAP-14-2015.

CHAP-14-2015  
DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
MODIFICACION INTERNA N°03-2015

Introducción: El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°37-2015, celebrada el 23 de junio de 2015 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio AMB-MC-133-2015 suscrito por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes mediante el cual presenta la Modificación Interna N°03-2015

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista la Modificación Interna N°03-2015 presentada por la Administración Municipal, así como los oficios DTO.0142-2015 del Área Técnica Operativa y aprobado en la Sesión 7-2015 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Oficio DTO-0144-2015/AS-121-2015 MCM del Ing. José Zumbado y Msc. Mayela Céspedes y demás información adicional, toda valiosa y fundamental para el análisis respectivo; cabe mencionar también que las sesiones de comisión estuvieron acompañadas por funcionarios de la administración, todos profesionales y expertos en el tema que siempre estuvieron atentos a evacuar dudas y consultas.

**A. CONCLUSIONES**

Después de analizado el documento citado, se llegó a la siguiente conclusión:

1. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió los días 15, 23 y 28 de julio del presente año en las instalaciones de la Municipalidad, se analizaron las diferentes partidas que conforman la Modificación Interna 03-2015.

2. Las modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos que corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y externas competentes y que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario.
3. La Modificación Interna N°03-2015 presenta movimientos por disminuciones y aumentos por un total de ¢329.074.892,63 y en términos generales, no modifica los objetivos, metas y planes considerados en el Presupuesto Ordinario 2015 y Plan Operativo Anual.
4. Los movimientos que presenta la Modificación Interna N°03-2015 mantienen el principio de equilibrio al establecer un balance entre las disminuciones y aumentos propuestos según su clasificación por objeto de gasto.
5. La Modificación Interna N°03-2015 cumple con la normativa y bloque de legalidad establecido por la Contraloría General de la República y por el Manual de Procedimiento para la Elaboración de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Concejo Municipalidad.
6. Se realiza ajustes varios en diferentes metas esto con el fin de optimizar el presupuesto, ninguno de estos movimientos afectará ninguna de las metas más bien se requiere para poder continuar con las distintas áreas de trabajo.
7. Se le da contenido presupuestario para la creación de un puesto de trabajo permanente para la Auditoría Interna aprobado en la Sesión Ordinaria 32-2015. Se modifica el monto de 11.190.757,29 y se le asigna el monto de (5.494.400,00) debido a que por el tiempo que ya ha transcurrido y por recomendación de la Unidad de Recursos Humanos se recomienda presupuestar solamente tres meses.
8. Aprobar la meta 220-02 Servicios Especiales y Cargas Sociales (2.652.069,33), para el proyecto modificación al sistema actual de gestión integral de residuos sólidos, donde se incluye para el chofer según lo indica la propuesta ya presentada al Concejo Municipal. Esto según acuerdo Municipal REF.2803/2015 del 20 mayo 2015. Seguros (750.000,00). Otros Impuestos (100.000,00). Combustibles y Lubricantes (1.000.000,00). Equipo de Transporte (17.500.000,00), todo lo anterior es para la adquisición de camión para los proyectos de recolección valorizables y recolección de desechos orgánicos, según propuesta anteriormente citada y para sus debidos gastos: marchamo, combustible, mantenimiento y seguros. La recomendación de aprobación se realiza siempre y cuando se cumpla con las siguientes observaciones: Se realicen todas las gestiones necesarias, útiles y pertinentes para que el camión pueda ser adquirido este año.-Que el contrato por servicios especiales sea solo por año y medio y una vez finalizado se prescinda de este.-Se revise el contrato que existe con la Empresa Recrezco para analizar si es necesario prescindir de este.
9. No se autoriza aprobar el punto 14 de la Policía Municipal, específicamente los recursos

solicitados para Mantenimiento de Edificios y Locales, en la suma de ¢4.157.517,00. (Meta 218-01).

10. Se aprueba el punto 15 pero con los siguientes ajustes en las disminuciones los cuales constan en el oficio DTO-0144-2015/ AS-121-2015 MCM y se detallan a continuación:

Meta	Rebajo	Observaciones
207-04	17.091.506.00	Fondo de Recursos Libres para adquisición de Terrenos para desarrollar proyectos Plan Maestro Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento, dicho recurso se traslada para reforzar la meta 304-07 para compra de terreno colindante con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Residencial Belén. Por esta razón la meta no se ve afectada.
304-02	38.525.818.00	-Información (9.886.750,00), -Servicios de Ingeniería (26.739.068.00), el traslado de estos rubros no afecta la meta 304-02 del proceso de Actualización del Plan Regulador, ya que a la fecha no se cuenta con la viabilidad ambiental de SETENA y por consiguiente los recursos transferidos no serán utilizados en el período 2015. -Impresión (1.900.000.00)
203-9	41.150.000.00	Vías de Comunicación Terrestre (36.150.000.00) Servicios de Ingeniería (5.000.000.00)
305-02	12.072.851.00	Retiro de Rótulos y Vallas Publicitarias (12.072.851.00)

Por lo tanto la Meta 304-07 se aumenta por la suma de ¢108.840.175.00. para la compra de terrenos para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio denominada Cuenca B y Etapa II. Se aclara que no se van a rebajar los ¢105.630.115.00 del Fondo de recursos libres para la adquisición de terreno contiguo al Polideportivo los cuales se van a mantener en la Meta 304-04 para la continuación de la negociación y los trámites administrativos. Esto para continuar con los trámites respectivos para la adquisición del inmueble de interés y considerar para la próxima Modificación o Presupuesto Extraordinario tratar de finiquitar el monto requerido de acuerdo al avalúo del Ministerio de Hacienda AV-ADM-H-050-2015 por un monto de ¢149.840.175.00, mismo que fue aceptado por el propietario formal y oficialmente mediante oficio trámite 2984 de fecha 6 de julio 2015. Asimismo según conversación verbal con el Ing. José Zumbado Director del Área Técnica Operativa los movimientos de la Meta 305-02 no se van a ver afectados ya que se deja el recurso suficiente para finalizar el año y para poder iniciar con el proceso de Licitación para la Demolición y retiro de rótulos y vallas publicitarias.

11. Es importante indicar que es responsabilidad de la Administración Municipal la correcta aplicación y ejecución de los recursos que se redistribuyen mediante la modificación Interna N°03-2015.

**RECOMENDACIÓN.** La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

- Aprobar parcialmente la Modificación Interna 03-2015 con los ajustes señalados y no se aprueba lo solicitado en la meta 218-01 de la Policía Municipal específicamente en el rubro de Mantenimiento de Edificios y Locales que corresponden a (4.157.517,00), para reubicación de

las perreras de la Unidad Canina y solicitar a la Policía Municipal un informe detallado de cuales han sido los beneficios de contar con una Unidad Canina y se analice el costo-beneficio de tener esta unidad en la Policía Municipal de Belén.

- Aprobar los Oficios DTO-0142-2015 y DTO-0144-2015/ AS-121-2015 MCM.
- Considerar para la próxima Modificación o Presupuesto 2016 recurso necesario para completar el monto total a cancelar para culminar con la compra del terreno para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio denominada Cuenca B y Etapa II.
- Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos una lista de todos los empleados que contenga el desglose de la totalidad que perciben junto con los pluses salariales que perciben.
- Incluir en el proyecto para la compra de estaciones de ejercicio al aire libre las ideas presentadas por el señor Edgar Álvarez González y el Club Rotario al Alcalde Municipal Horacio Alvarado para incluir a las personas con discapacidad en las estaciones de ejercicios.

Cordialmente,

La Regidora María Antonia Castro, consulta porque escucho sobre una plaza de un chofer y una plaza adicional, quiere que reconsideremos porque desde octubre 2014 se pararon todas las plazas y ahora sale este proyecto, también tiene duda sobre el Programa DECSA que no está en funcionamiento, se sigue alimentando pero no está funcionando, se debe pedir un informe, eso lo dicen los informes en poder de la Comisión de Reestructuración, solicita un informe del estado del proyecto.

La Regidora Luz Marina Fuentes, comenta que un sistema financiero eficiente como lo podemos tener más una buena fiscalización por parte de este Concejo posibilita perfectamente el manejo de fondos comprometidos para atacar necesidades inmediatas.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que no tuvo la posibilidad de conocer el documento, solicita dejarlo en estudio para evacuar las dudas, y recuerda que las modificaciones no va ha la Contraloría, pero igualmente se debe analizar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que en ningún momento se dijo en la Comisión aprobar los Oficios que se mencionan y le preocupa porque puede existir algún tipo de contradicción. La funcionaria Ivannia Zumbado, aclaro que la Empresa DECSA está capacitando a funcionarios, cuando esta etapa finalice ya no se renovara el contrato a la Empresa, porque no se trata de subcontratar lo que le corresponde a los funcionarios realizar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, expone que se está trabajando con DECSA la parte financiera, ha sido sumamente difícil pero se está haciendo, también sucede con los otros sistemas como mer link que ha sido un calvario para algunos funcionarios.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, María Antonia Castro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes:** Solicitar a la Alcaldía que presente los informes solicitados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.**

**ARTÍCULO 16.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-34-2015.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 4016-2015 donde se conoce oficio AMB-MC-147-2015 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Cumplimiento de acuerdo ref. 1832-2015. Trasladamos el memorando DTO-065-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta informe sobre los puentes de ruta nacional. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°18-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

### **DTO-065-2015**

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-076-2015 de fecha 13 de abril de 2015 en que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 18-2015, artículo 32 y donde se trata el tema sobre el asunto de Puentes en Ruta Nacional se informa: Acuerdo de la Sesión Ordinaria 18-2015, artículo 32: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar el trámite 1210, oficio DRC-62-2015-0235 de Ing. Jasón Pérez Anchía, zona 1-4, Alajuela Sur, y al Diputado William Alvarado para su información. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde un Informe de las gestiones realizadas ante el MOPT para las Obras de Ampliación y Construcción ubicadas en las rutas nacionales.

Respuesta: Por parte de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, se ha llevado a cabo una serie de gestiones administrativas por medio de las cuales se ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas y Transportes su intervención con relación a los Puentes conocidos como Gabelo y Víctor Mora, que se localizan en rutas nacionales en territorio del Cantón de Belén. A continuación se presenta una descripción de los alcances de la información con que se cuenta a la fecha.

Puente Gabelo: El Puente conocido como Gabelo, se ubica en la ruta nacional N°111, localizado 50 metros sur de la esquina sur-oeste de la Escuela España y el mismo fue incluido en el Plan Regulador y decreto de emergencia cantonal del año 2007. Ante consultas de la Municipalidad de Belén sobre este Puente, el MOPT ha generado los oficios DVP 39-11-0151(2011), DMOPT-0074-2013 y DCO25-14-0084(2014). Por su parte en revisión del Puente realizado con anterioridad se detectó que el mismo tiene una capacidad hidráulica insuficiente, una posición sesgada de los bastiones del Puente con respecto al Río y los aletones sometidos a un proceso acelerado de erosión. En el año 2014 se llevó a cabo por parte del CONAVI algunas acciones de mejora por medio de trabajos de mejoramiento de los cimientos y paredes deterioradas del Puente.

Estudios Técnicos y Planos Constructivos: En cuanto a estudios técnicos y Planos constructivos requeridos, indica la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén que a la fecha se cuenta con una



valoración del puente, no obstante, no se cuenta con estudio de suelos, tampoco con el diseño y Planos Constructivos del Puente de interés.

Propuesta Recomendada: El Puente Gabelo tiene una estructura existente de 10.00 metros de largo y 7.00 metros de ancho para un cauce de 20.00 metros. En cuanto a esta estructura se prevé un largo para 30.00 metros y un ancho de 9.70 m con base en una recomendación preliminar por parte de la Dirección de Puentes del MOPT, lo cual requiere ampliación de la zona a construir y por consiguiente el inicio de un procedimiento de Compra Directa o Expropiación de terrenos aledaños, dependiendo del diseño final.

Localización Física: De acuerdo a la información del Mapa Catastral de la Municipalidad de Belén, el Puente Gabelo colinda al Nor-oeste con la finca 63156 propiedad de Zaida González Sánchez, al Nor-este con la finca 22893 propiedad de CHAVES Y FERNANDEZ S.A, al sur oeste con la finca 109428, propiedad de Juan Luis Villegas Villalobos, Nuria María Villegas Villalobos y Alvaro Morales Montes y al sur-este con la finca 91679 propiedad de Edwin González Arias.

Puente Víctor Mora: El Puente conocido como Víctor Mora, se localiza en la ruta nacional N°122, 300 metros este del Restaurante Pollos del Monte que está ubicado en la intersección de la ruta nacional y Calle Flores. Ante consultas de la Municipalidad de Belén, sobre este Puente, el MOPT ha generado los oficios DVP 39-11-0151(2011), DMOPT-0074-2013 y además el mismo fue incluido en el Plan Regulador y decreto de emergencia cantonal del año 2007.

Estudios Técnicos y Planos Constructivos: En cuanto a estudios técnicos y planos constructivos requeridos, indica la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, que según el Informe de análisis de inventario de puentes cantonales a nivel estructural y funcional la sección hidráulica de este Río tiene una capacidad conforme de acuerdo a las modelaciones realizadas, no obstante el alineamiento del Puente no es paralelo al cauce del río y tiene un sesgo ya que su construcción se realizó perpendicular a la carretera lo que provoca reducción en su capacidad. A la fecha no se cuenta con estudio de suelos ni tampoco con el diseño y Planos Constructivos del Puente de interés.

Propuesta Recomendada: El Puente Víctor Mora tiene una estructura existente de 9.60 metros de largo y 7.15 metros de ancho para un cauce de 12.00 metros. Existe una recomendación preliminar por parte de la Dirección de Puentes del MOPT que consideró un largo para 15.00 metros y un ancho de 9.70 metros lo cual requiere ampliación de la zona a construir, máxime que en la actualidad se considera un largo para 18 metros y por consiguiente el inicio del procedimiento de la Compra Directa o Expropiación de terrenos aledaños, según corresponda y de acuerdo al diseño final.

Localización Física: De acuerdo a la información del Mapa Catastral de la Municipalidad de Belén, el Puente Víctor Mora colinda al Nor-oeste con la finca 69044 propiedad de Karolina Segura Hernández y al Nor-este con la finca 23416 propiedad de Lionel León Arguedas, al Sur-oeste con la finca 72964 propiedad de la FAMILIA ZALAS FAMISA S.A, al Sur-este con la finca 61816 propiedad de Danilo González Venegas.

Propuesta de Implementación: Para la construcción de los Puentes Gabelo y Víctor Mora se ha preparado una propuesta por medio de un Convenio con el MOPT según corresponda, por lo que se adjunta un Protocolo General con actividades, responsables, presupuesto estimado y participación de los actores. No obstante a lo anterior, es importante aclarar que la construcción de estas estructuras es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través del CONAVI, pero que la Municipalidad puede participar en algunas actividades y acciones específicas que permitan acelerar los procesos administrativos correspondientes. Con relación al plazo de ejecución de las actividades, estas se deben definir y plasmar en un Plan de Acción, para su control y fiscalización posterior.

#	Actividad	Responsable de Ejecución	Acciones administrativas que integran la actividad	Presupuesto Estimado	Aporte de los Recursos
1	Coordinación entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	Alcaldía Municipal y Dirección Operativa	-Elaboración y formalización de un Convenio entre las Partes. - Plan de acción.	N/A	-Con Personal de la Municipalidad de Belén y el MOPT.
2	Estudios Técnicos para los Puentes en Ruta Nacional N°122 y N°111.	Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén.	-Contratación del Estudios Preliminares, entre ellos de Topográficos, suelos, Hidrológicos e Hidráulicos de cada Puente.	15.000.000.00	-Con Recursos de la CNE gestionados por la Municipalidad o con Presupuesto a considerar por la Municipalidad de Belén.
3	Presupuestación de Recursos y Contratación del Diseño y Planos Constructivos de los Puentes Gabelo y Cheo.	Unidad de Bienes y Servicios y Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén.	-Incluir recursos en Presupuesto. -Cartel de Licitación. -Adjudicación del servicio. -Recepción del servicio. -Cancelación de Honorarios.	27.600.000.00	- Recursos a Presupuestar por la Municipalidad de Belén.
4	Procedimiento de Compra Directa o Expropiación de terrenos aledaños	Dirección del Área Técnica, Dirección Jurídica,	-Cálculo de áreas a utilizar. -Avalúos Administrativos. -Presupuestación de Recursos. -Planos de Catastro en caso de ser necesario. - Escrituras de Traspaso. -Procedimiento Judicial de Expropiación.	Depende del Diseño Final.	Dirección del Área Técnica, Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.
5	Presupuestación de Recursos para el proceso Contratación de Puentes.	Unidad de Bienes y Servicios del MOPT	- Estimar Costos. -Incluir los rubros al Presupuesto del MOPT para su aprobación.	N/A	Unidad de Presupuestación del MOPT.
6	Preparación de los Carteles y proceso de Licitación y adjudicación de la Construcción de los Puentes en Ruta Nacional N° 122 y 111.	Unidad de Bienes y Servicios del MOPT.	Licitación Pública para la construcción de los Puentes, adjudicación y contratos de ejecución de los Puentes.	N/A	Unidad de Bienes y Servicios del MOPT.
	Construcción de los Puentes Contratados y Supervisión y Control.	Empresa Contratada por el MOPT y Unidad Técnica de Supervisión del MOPT.	Proceso Constructivo Total.	460.000.000.00.	Presupuesto del MOPT (CONAVI).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación.

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Obras de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén: Aceptar la recomendación del memorando DTO-065-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta informe sobre los puentes de ruta nacional.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, opina que no le queda claro el informe, dice que quien asume la inversión financiera es CONAVI porque es Ruta Nacional, entonces para esos puentes la Municipalidad no debe aportar recurso. Porque hace 22 días con un aguacero fuerte toda la vía colapso porque la corriente se tiró por encima de la Autopista le parece bien el informe pero se debe solucionar la problemática.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, confirma que se aportan recursos de la Comisión Nacional de Emergencias gestionados por la Municipalidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el informe de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Aceptar la recomendación del memorando DTO-065-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta informe sobre los puentes de ruta nacional.

**ARTÍCULO 17.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-35-2015.

Se conoce el oficio AMB-MC-159-2015 de del Alcalde Horacio Alvarado. Donde remite Oficio AC-133-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-08-2892-2015 de solicitud de 21 disponibilidades de agua para casas a nombre de Banco Improsa S.A., en el distrito de la San Antonio de Belén 25 metros este del Súper Marcela. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Consideraciones:

- Solicitud de 21 pajas de agua a nombre de Banco Improsa S.A.
- Ubicación en el plano catastrado H-975277-2005.

- Localizado en el distrito de la San Antonio de Belén 50 metros este del Súper Marcela.
- El proyecto consta de 21 condominios.
- Solicitud presentada el 30 de junio 2015.
- La Unidad de Acueducto recomienda: “Otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.35 litros por segundo, lo que en promedio serian 18942 litros por día, según el cuadro de cálculo de dotación ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina:

-Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.

-Se aclara que al ser viviendas en Condominio solo se colocará una sola prevista en la entrada del mismo ya que es una propiedad privada.

Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.

- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 919 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Condominio unifamiliar mixto horizontal-vertical Uso Conforme.
- La Unidad de Obras mediante el oficio O-DP-015-2015 otorga la respectiva autorización para la descarga pluvial del proyecto, bajo los siguientes lineamientos concordantes con su solicitud:

-El área máxima por impermeabilizar resultado de la suma de las fincas 93 y 94 sobre la cual se brinda la presente aprobación, asciende a 4456.93 m<sup>2</sup> de techos, 4967.15 m<sup>2</sup> destinados a calles y un restante 4730.94 m<sup>2</sup> de zona verde según la tabla de áreas presentada para una totalidad de 14155.02 m<sup>2</sup>.

-El diseño, ubicación, descripción, funcionamiento y construcción del tanque de retención etc, debe ser incorporado en planos dentro de la fase de consecución de permiso de construcción.

-Se advierte que se debe acatar cualquier recomendación o sugerencia que durante la construcción pueda emitirse por parte de funcionarios municipales autorizados.

-La presente autorización tiene vigencia de un año y la obtención de la misma no implica la aprobación del proyecto.

-El incumplimiento de alguno de los puntos indicados y/o detallados en planos y en la propuesta, deja sin efecto la presente autorización y subsecuentes.

- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario en el oficio AS-058a-2015 MCM, bajo las siguiente recomendación:

Según la matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de

acuíferos, los condominios con planta de tratamiento de aguas residuales se pueden permitir sujeto a disposición apropiada de Sistema de Eliminación de excretas y aguas residuales ya que está en la Zona de Baja Vulnerabilidad. Deben de enviarse copia de los análisis de la calidad de las aguas a la salida de la Planta a la unidad de Alcantarillado Sanitario para verificar el buen funcionamiento del sistema. La Unidad de alcantarillado sanitario revisó y aprobó a satisfacción los documentos presentados.

- Mapa de Vulnerabilidad de las fincas. Las fincas de interés según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén se localiza en zona de Baja Vulnerabilidad como se observa en el mapa, permitiendo la construcción de acuerdo a lo establecido en la Zonificación del Plan Regulador.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	<i>DA-08-2892-2015</i>
<i>Identificación del usuario</i>	<i>3-101-079006</i>
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	<i>H-975277-2005</i>
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	<i>919</i>
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	<i>✓</i>
<i>Demanda de Disponibilidades de Agua</i>	<i>21 Disponibilidades</i>
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	<i>O-DP-015-2015</i>
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	<i>✓</i>
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	<i>AS-058a-2015 MCM</i>
<i>Descripción del anteproyecto</i>	<i>✓</i>
<i>Certificación de la CCSS</i>	<i>201506716283</i>

Dotación de Agua		Unidades
Personas por casa por apartamento	4.1	Unid
Cantidad de Unidades Habitacionales	21	Unid
Dotación requerida por persona por día	220	Lts/p/d
Caudal Promedio diario	0,22	Lts/seg
Caudal máximo diario	0,24	Lts/seg

Caudal máximo horario	0,35	Lts/seg
-----------------------	------	---------

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Obras de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Banco Improsa S.A. para los 21 casas en condominio, cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 220 l/p/d, Caudal promedio diario 0,22 lts/seg, caudal máximo diario 0,24 lts/seg, caudal máximo horario 0,35 lts/seg; basado en el oficio AC-133-15 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto.

SEGUNDO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador.

TERCERO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”.

La Regidora María Antonia Castro, ratifica que se debe recordar el tema de reutilización de aguas pluviales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el informe de la Comisión de Obras.

**SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Banco Improsa S.A. para los 21 casas en condominio, cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 220 l/p/d, Caudal promedio diario 0,22 lts/seg, caudal máximo diario 0,24 lts/seg, caudal máximo horario 0,35 lts/seg; basado en el oficio AC-133-15 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto.

**TERCERO:** Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. **CUARTO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”.

## **INFORME DE LA COMISION ESPECIAL PRO CONSTRUCCION DEL CENTRO CIVICO CULTURAL.**

**ARTÍCULO 18.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio CCC-09-2015.

La suscrita Coordinadora de la Comisión Especial Pro-Construcción de Centro Cívico Cultural de la Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.10-2015, celebrada el veinte de julio del dos mil quince. Se conoce el oficio AMB-MC-148-2015 en donde se traslada el Memorando DTO.0133-2015 suscrito por el Ing. José Zumbado director del área técnica operativa donde se presenta la justificación para la compra de la finca inscrita en el Folio Real 4104135-000 en los términos acordados con anterioridad por el Concejo Municipal.

Se acuerda: Avalar en todos sus extremos el DTO.0133-2015 y instar al Concejo Municipal y a la administración a continuar con sus mejores esfuerzos para la adquisición de la mencionada propiedad.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Avalar el informe presentado. **SEGUNDO:** Avalar en todos sus extremos el DTO.0133-2015 y instar al Concejo Municipal y a la administración a continuar con sus mejores esfuerzos para la adquisición de la mencionada propiedad.

## **CAPÍTULO VI**

### **INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el oficio MB-041-2015 del Asesor Legal Luis Alvarez.

De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 20 de la Sesión Ordinaria N° 40-2015 celebrada el 7 de julio de 2015 y ratificada el 14 de julio del mismo año; habiéndose recibido el expediente administrativo el día de ayer, procedo por medio de la presente a referirme al Memorando UBI-MEM-037-2015; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente administrativo que fue remitido para su estudio.

**PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA.** Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al Recurso de Apelación presentado contra el Avalúo N° 326-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-075645-000, propiedad del Héctor Filander Arguedas Rodríguez, cédula 7-128-319, el cual se remite a conocimiento de este Concejo mediante memorando UBI-MEM-037-2015, suscrito por el señor Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles; apelación para la cual se aplica el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Analizado el recurso que interpone el recurrente, lo que corresponde es declarar el recurso sin lugar, ya que no se acreditan razones suficientes para revocar el avalúo N° 326-2015 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén a la finca 4-075645-000.

Si bien, el artículo 19 de la referida Ley N° 7509 y sus reforma establece que una vez resuelto el recurso de revocatoria interpuesto ante la oficina de valoraciones, el contribuyente debe apersonarse a interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal en los siguientes quince días hábiles, analizado el expediente administrativo se determina que en el presente asunto el señor Arguedas Rodríguez interpuso recurso de apelación de modo subsidiario al interponer la revocatoria y la oficina de Bienes Inmuebles admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio mediante Resolución UBI-REV-051-2015, y en aplicación del principio de informalismo y por transparencia en beneficio del contribuyente, se ha de tener por presentado en tiempo el recurso de apelación remitido en alzada.

Se presenta seguidamente a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para darle respuesta al caso concreto.

ACUERDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ACUERDA:

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el señor HÉCTOR FILANDER ARGUEDAS RODRÍGUEZ, cédula 7-128-319, contra el Avalúo N° 326-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-075645-000, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Que el día 12 de mayo de 2015 se notifica al señor Héctor Filander Arguedas Rodríguez mediante acta de notificación debidamente confeccionada al efecto, el avalúo N° 326-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén a la finca 4-075645-000, (ver folios 001 a 007 del expediente administrativo).
2. Que el día 01 de junio de 2013 el señor Héctor Filander Arguedas Rodríguez, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el avalúo N° 326-2015 de fecha 12 de febrero de 2015. (ver folios 008 a 009 del expediente administrativo).
3. Que el día 22 de junio de 2015, la Unidad de Bienes Inmuebles mediante Resolución UBI-REV-051-2015, declara sin lugar el recurso de revocatoria presentado por el señor Arguedas Rodríguez el día 01 de junio de ese mismo año y confirma en todos sus extremos el avalúo N° 326-2015 realizado a la finca N° 4-075645-000, registrada a su nombre, por un valor de ¢98,688,125.00 (noventa y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento veinticinco colones con cero céntimos).
4. Que en la misma resolución UBI-REV-051-2015 se admite la apelación presentada de modo subsidiario y se eleva el expediente ante este Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 33 de su Reglamento.
5. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de Ley,



## CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por el señor el señor HÉCTOR FILANDER ARGUEDAS RODRÍGUEZ, cédula 7-128-319, contra el Avalúo N° 326-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-075645-000 por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 326-2015. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante la resolución UBI-REV-051-2015 se admitió ante este Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, y en aplicación del principio de informalismo y por transparencia en beneficio del contribuyente, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. Analizado tanto el contenido como el monto resultante del avalúo de la propiedad N° 4-075645-000 establecido en la valoración realizada el día 12 de febrero de 2015, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución resolución UBI-REV-051-2015 que conoce y resuelve el recurso de revocatoria, el avalúo se ajusta a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica, y cumple a cabalidad con las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, en el tanto la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del recurrente de rebajar el valor de la propiedad establecido en el avalúo a la mitad, ya que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En su breve argumentación el recurrente se limita a indicar que *“el recurrido avalúo no se ajusta a la realidad actual del valor de los bienes considerados en el mismo, toda vez que el valor real es absolutamente inferior por lo que considero totalmente EXAGERADO (...)”*; no obstante lo anterior no expone ninguna consideración de peso que amerite modificar los valores técnicamente asignados al referido inmueble. Siendo así, al no señalar el recurrente los factores concretos del avalúo a los que se opone, y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el avalúo el 326-2015

realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-075645-000, propiedad del señor Héctor Ferlander Arguedas Rodríguez, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el Avalúo impugnado.

### POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Concejo Municipal toma los siguientes acuerdos:

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Héctor Ferlander Arguedas Rodríguez, en contra del Avalúo número 326-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-075645-000, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-REV-051-2015 de las nueve horas del veintidós de junio de dos mil dos mil quince, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número 326-2015
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo el cual deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.
3. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 4033-6665 (señalado como medio para atender notificaciones en folio 9 del expediente administrativo), aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Héctor Ferlander Arguedas Rodríguez, en contra del Avalúo número 326-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-075645-000, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-REV-051-2015 de las nueve horas del veintidós de junio de dos mil dos mil quince, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número 326-2015. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo el cual deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 4033-6665 (señalado como medio para atender notificaciones en folio 9 del expediente administrativo), aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley

de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas.

## **CAPÍTULO VII**

### **MOCIONES E INICIATIVAS**

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Moción presentada por los Regidores Cecilia Salas, Lorena Vargas y María Antonia Castro.

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que en comisión de Re-estructuración hemos descubierto muchísimo material para ayudar a mejorar la estructura, pero también consideramos participar en procesos de mejora para ayudar a desentrabar la organización.
- 2.- Que específicamente hemos tenido conocimiento de que algunos funcionarios de la Municipalidad envían correos o directrices al resto de la Corporación, cambiando los procedimientos y las cargas de trabajo de los funcionarios, no necesariamente bajo su área, lo cual es una práctica que podría contravenir las regulaciones del Manual de Organización y Servicio que tiene rango reglamentario.
- 3.- Sobre este punto específico, consultados los funcionarios competentes en la Comisión sobre el procedimiento establecido para cualquier área, se nos indicó: si un funcionario considera necesario hacer una modificación en un proceso de trabajo, la lleva al director de su área, este la revisa y si la avala la sube a la alcaldía, si la alcaldía la avala, pasa finalmente a Recursos Humanos. En Recursos Humanos se hace una revisión profunda acorde con el Manual de Puestos, Organización y Servicio (que se hace) y luego con el Manual de Procedimientos (como se hace), allí se actualizaría el puesto de cada proceso de trabajo, una vez cumplidos los requisitos de procedimiento, control interno y deberes de los funcionarios. Sera Recursos Humanos quien comunique los resultados de la solicitud a cada funcionario involucrado. Si el cambio en el proceso fuera tan grande que modifique los Manuales anteriormente señalados, será el Concejo quien finalmente refrende las modificaciones.
- 4.- Que el criterio técnico de la Dirección de Recursos Humanos garantiza la permanencia del servicio municipal, o sea la “continuidad del negocio” como se conoce, ya que no debe haber duplicidad de funciones ni modificación de cargas de trabajo ni menoscabo del control interno, los pesos y contrapesos.

#### **POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS AL HONORABLE CONCEJO TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal, con fundamento en las regulaciones de la Ley General de Control Interno, se proceda por medio del Departamento de Recursos Humanos y de conformidad con el Manual de Organización y Servicio, a definir quienes con los funcionarios responsables de construir, ajustar y comunicar los procedimientos de trabajo.

SEGUNDO: Con base en la información antes requerida solicitar la actualización del Manual de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, a la luz de la Re-estructuración iniciada desde el año 2014, lo más pronto posible, al Servicio Civil y/o técnicos encargados.

TERCERO: Recordar a la Alcaldía, con copia a toda la corporación municipal, que el debido proceso para cambios en el Manual de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos se encuentra en una competencia reservada para el Concejo Municipal.

La Regidora María Antonia Castro, señala que por ejemplo hace unos días un funcionario se declaró Unidad por sus estudios, pero eso no se hace de oficio, debe haber un debido proceso, es importante el aval del Alcalde.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comunica que la Moción tiene el afán de colaborar, no se está cogobernando, sino una recomendación que se revisen los procedimientos internamente, porque dentro de las estructuras administrativas es importante tener claros los procedimientos, porque hay una estructura jerárquica, la Unidad especializada es Recursos Humanos quien debe tener claro las funciones y desempeño de los funcionarios, la Ley de Control Interno establece que las responsabilidades son del Alcalde y Directores de las Unidades, se está trasladando a la Administración y que internamente se determine la calidad de los procedimientos, la Moción nace porque en la Comisión de Reestructuración los funcionarios hablan que es importante que los procedimientos estén claros, la Unidad de Recursos Humanos juega un papel importante, la Moción le parece que tiene ese fin.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, denuncia que el tema le preocupa, porque por ejemplo el Plan Regulador no se aprobó porque los funcionarios y Regidores tuvieron culpa, una de las partes fundamentales es que no se tomaban acuerdos dentro de la Comisión y se traían al Concejo, si hay un técnico pagado por la institución para hacer la reestructuración, además de técnicos municipales, le preocupa que uno de ellos se le ocurra una iniciativa y la plantee a la Comisión, esta Moción buena o mala sale de una Regidora, no de la Comisión de Reestructuración, mucho menos del técnico que estamos pagando, esta Moción y cualquiera, sugiere esto porque es lo mismo que sucedió con el Plan Regulador, donde se tomaron decisiones y se traían al Concejo, ahora le pregunta al Director Jurídico si sabía de esta Moción y le dice que no, la Moción debe analizarse en la Comisión y presentarla al Concejo, en su caso no se mete en la reestructuración porque no quiere ser juez y parte, pero cree que hace falta un Gerente, por respeto a la Comisión y al funcionario del Servicio Civil que la moción se socialice en la Comisión, sino sucederá lo mismo que en la Comisión del Plan Regulador.

La Regidora Luz Marina Fuentes, determina que junto con el Regidor Luis Zumbado analizo la Moción, es importante establecer quien debe definir los procedimientos. Pero en el punto 2 se solicita información pero no dice a quién. Hay una comisión trabajando y el Servicio Civil tiene su representación en esta comisión, sería entonces a esta comisión a quien va dirigido este punto dos? No queda claro. Pero nuestra principal preocupación es que dado que todavía está el proceso de reestructuración, por sentido común deberíamos esperar a concluir este primer paso para luego iniciar la actualización de los manuales.

La Regidora María Antonia Castro, detalla que la Moción no se la saco de la manga, esta asesorada porque no tiene el conocimiento técnico y legal, esto es una Moción, porque el Alcalde debe avalar procedimientos que no le hacen llegar, quiere aportar porque el Alcalde es el indicado para definir cuales funcionarios establecen procedimientos y cuáles no.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que no quiere relacionar la Moción con Plan Regulador porque tiene la esperanza de tener el Plan Regulador en el 2016, es un compromiso de la Administración y el Concejo, porque tenemos responsabilidades, respecto a la reestructuración coincide con el Alcalde hay una Comisión y le gustaría que la Comisión analice el tema, considera que no se debe hacer algún cambio en este momento, sino esperar todo el proceso, coincide que sea la Comisión quien presente un informe de Comisión, porque leyendo la Moción tiene razón el Alcalde, la Regidora María Antonia Castro lo que quiere es mejorar una situación que administrativamente se está dando, estaría de acuerdo en esperar la solicitud de la Comisión, porque le preocupa empezar a disparar acuerdos, en un proceso que estaríamos discutiendo más adelante, sabe que es muy importante la experiencia de la Regidora María Antonia Castro en la Comisión, pero estaría de acuerdo en aprobarla si sería presentada como un informe de Comisión.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, comenta que como Director Jurídico y miembro de la Comisión, pocas veces ha visto una Regidora con tanto compromiso por un tema como Maria Antonia Castro, transpira la Comisión, de todas las personas del Concejo que están en la Comisión es la que está más comprometida, eso tiene un valor, desde el punto de vista del sacrificio de tiempo, porque son sesiones pesadas, porque hay confrontación de ideas y de lo que se quiere, eso quiere reconocerlo, pero en un ambiente de transparencia, la Regidora Maria Antonia Castro le informo que iba a presentar la Moción e iniciativa que hasta el día de hoy conoce el texto, pero que impacto puede llegar a tener esa Moción?, que reacción pueda generar esa Moción en el producto final que se espera, a una Comisión Especial se le puede pedir un informe de avance, pero la buena intención en este momento, puede generar una estática que es lo no deseado, hoy atendió un funcionario, quien le dijo que están sacando de contexto lo que toco en la Comisión, entonces haría un llamado a la prudencia en este momento y recomendaría no tomar ninguna decisión, sino algo que sea discutido ampliamente y que sea producto de la Comisión que para eso se creó, el miércoles pasado el funcionario del Servicio Civil no participo, sino a la Comisión de Reestructuración le pasaría lo mismo que a la Comisión del Plan Regulador y no quisiera ser parte de ese fracaso.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cita que recomienda seguir el procedimiento del Artículo 44 del Código Municipal, que se remita a la Comisión de Reestructuración para que se valore.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Remitir a la Comisión de Reestructuración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio CPEM-014-2015 de Ericka Ugalde, Jefe de Area, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa Municipalidad, en relación con el expediente 19.593 “Reforma de la Ley N° 9102, Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, de 7 de noviembre de 2012”, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, razona que queremos este Canton pero la carga de impuestos es muy fuerte.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta si esto se manda en consulta a todas las Municipalidades, no sabe si nosotros podemos emitir criterio.

El Asesor Legal Luis Alvarez, avisa que el Concejo puede pronunciarse o no, el requisito para la Asamblea Legislativa es hacer la consulta, pero se pueden omitir pronunciarse al respecto.

La Regidora María Antonia Castro, puntualiza que se había hablado de un rotulo gratis y que se cobrara sobre los otros rótulos, pero viene una tasa cobrando.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el Oficio de Ana Bolaños – Comité Interinstitucional de Buenas Practicas, Fernando Corrales – Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia. El Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales (IFAM, UNGL, UNED) y la Federación de Municipalidades de Heredia invitan a la participación en el “CURSO BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES”. Este Curso forma parte del proceso del PROGRAMA NACIONAL DE BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES liderado por las siguientes instituciones: la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Está dirigido a personal municipal y a la sociedad civil organizada vinculada con el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la calidad de la gestión mediante el análisis, la promoción y la implementación de actividades y prácticas más acordes con las necesidades de la entidad y de las comunidades en las que se circunscriben.

La modalidad es presencial. Se organiza en tres módulos y cada módulo se trabaja en dos sesiones de 5 horas por semana. También se llevarán a cabo actividades de investigación, en la comunidad o en las instituciones donde laboran las personas participantes, que requieren al menos una dedicación de 5 horas semanales. Cuenta con una certificación de aprovechamiento de 60 horas, emitido por la Universidad Estatal a Distancia. Su objetivo es “Fortalecer las capacidades para identificar y promover proyectos municipales que cumplan con las características de una buena

práctica municipal (BPM).” Además de “Identificar los principales criterios para definir una buena práctica municipal”, “Diferenciar una gestión municipal tradicional de una gestión orientada al desarrollo local integral” e “Identificar la técnica de sistematización y evaluación requerida para el logro de una buena práctica municipal.” El Curso iniciará el día Martes 18 de Agosto en horario de 8.30 a.m. a 1.30 p.m. y durante seis semanas los días Martes, hasta el 29 de Septiembre (excepto el martes 15 de Septiembre). Se llevará a cabo en las instalaciones de la Federación de Municipalidades de Heredia.

No tiene costo alguno y se ofrecerá la alimentación. Se solicita la participación de dos o tres personas funcionarias por Municipalidad y se puede invitar a algún representante comunal que Ustedes quieran designar y consideren importante su participación. Para iniciar el trámite de matrícula que requiere la UNED, es indispensable que se haga llegar la información con los nombres de las personas participantes, a más tardar el día 11 de Agosto de 2015 a María José Valerio Rodríguez al correo electrónico [fmheredia@fedeheredia.go.cr](mailto:fmheredia@fedeheredia.go.cr) o a los teléfonos 2261-6097 / 2237-7562. Alguna duda que se tenga al respecto de esta información, comunicarse directamente con Ana Bolaños Mora, funcionaria del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED a los teléfonos 2280-8130 / 2280-8135, o al correo electrónico [abolanos@uned.ac.cr](mailto:abolanos@uned.ac.cr). Se anexa formulario de inscripción. Agradecemos su atención y colaboración.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Trasladar inmediatamente la invitación para que participen a todos los miembros permanentes de este Concejo Municipal, a todos los miembros de los Concejos de Distritos, a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales, a toda la Corporación Municipal y colaboradores. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que apoye y coordine la participación en esta importante actividad.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el Oficio CPEM-013-2015 de Ericka Ugalde, Jefe de Area, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa Municipalidad, en relación con el expediente 19.570 “Autorización a la municipalidad de Belén para que cambie la naturaleza de un lote con el fin de construir el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón (Compostera y Centro de Recuperación)”, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

La Regidora Luz Marina Fuentes, cree que este proyecto tendría la posibilidad de ser analizado en las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa por lo que deberíamos votarlo en firme para que sea enviado lo antes posible.

La Regidora María Antonia Castro, interroga si este es el lote de la Urbanización Industrial?.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Apoyar el expediente 19.570 “Autorización a la Municipalidad de Belén para que cambie la naturaleza de un lote con el fin de construir el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón (Compostera y Centro de Recuperación)”. **SEGUNDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce trámite 3226 Oficio LAA-464-2015 de BQ. Pablo Salas Jiménez Director del Área de Agua a.i del Laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289 dirigido a Ing. Eduardo Solano Encargado del Acueducto, con copia al Concejo Municipal de Belén. En el marco del contrato de vinculación externa UNA-CVE-557-2012, el pasado 18 de mayo se realizó el muestreo (nivel 4) del acueducto Municipal preliminarmente, y a la luz de los resultados obtenidos (en el informe de resultados AG-275-2015, el cual será remitido en los próximos días) tal y como se demuestra en el cuadro N°1, la concentración de metal arsénico en algunas fuentes está por encima de los permitido (10 ug/l) en el decreto N° 32327-S del Ministerio de Salud y como se puede observar existe un aumento paulatino en algunos casos.

Cuadro N° 1  
Resultados de análisis de Arsénico para las últimas III campañas a Nivel 4

Fuentes	AG-275-2015 (18/5/15) ug/l	AG-871-2014 (21/10/14) ug/l	AG-029-2014 (21/01/14) ug/l
Pozo Asunción	12	4	< 5
Pozo Doña Claudia	13	nd	Nd
Naciente los Sánchez	17	3	Nd
Pozo Don Chico	12	nd	nd

Dado la importancia de los hallazgos obtenidos, se recomienda coordinar a la brevedad posible la realización de un remuestreo en los sitios señalados con el fin de descartar un falso positivo.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, precisa que esta preocupada porque dice arsénico y altos contenidos de cloro y cloruro, entonces para que gastar tanto plata, sino hacemos nada, pagamos millones por estos estudios de la UNA, hemos insistido en el cloro, pero ahora arsénico de hecho están solicitando una reunión, nuestro Acueducto es municipal y es de los mejores pero por esto se nos puede caer, tampoco vemos inversión importante en el Acueducto solo pichuleos, hoy está muy preocupada porque se gastan fondos municipales y no vemos la reacción de la Unidad de Acueducto, estos valores le preocupan mucho, porque el arsénico es venenoso.

La Regidora Luz Marina Fuentes, afirma que hoy hablo con el funcionario Eduardo Solano, de hecho en esta semana se realizara un remuestreo, de no descartarse hay una serie de medidas de contingencia para buscar una posible fuente contaminante si fuera el caso.



La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, apunta que se han dado ciertos valores un poco alto en cloruro y nitratos ha sido un constante, no es la primera vez que sucede, al momento de tomar la prueba se puede dar algún problema, pero ahora aparece el metal de arsénico, porque es sumamente dañino para la salud, específico en cáncer de piel, en varios cantones están teniendo este problema, el arsénico es una alerta roja, para saber que está sucediendo, dado la importancia de los hallazgos, recomiendan la realización de un remuestreo, con el fin de descartar, este es un Laboratorio acreditado que tiene un gran reconocimiento, a nivel nacional, debemos conocer el remuestreo y solicitarlo con carácter urgente, esperemos que sea un falso positivo, porque si empezamos a tener problemas de arsénico en las fuentes de agua es un problema grave.

La Regidora María Antonia Castro, sugiere que en el 2010 se establecieron prioridades y el Acueducto era primordial, no ve que soliciten ¢300.0 o ¢400.0 millones para el Acueducto, tenemos las mismas fuentes de agua y más gente en el Canton, le preocupa el arsénico que apareció, porque recuerda la contaminación del pozo en la Aurora donde los hidrocarburos llegaron a Puente Mulas, ni siquiera podíamos tomar agua con rastros de hidrocarburos, aquí el Ministerio de Salud decía que podíamos tomar agua oliendo a gasolina, hace unos días hablo con el funcionario Eduardo Solano, del Plan Maestro que solicito la compra de terrenos, construcción de pozos desde el 2010, ahora debemos solicitar un informe de esta situación, porque el Acueducto maneja solamente el 10% que queda de los servicios, el asunto del agua se maneja muy a la ligera, debemos poner atención.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, informa que el acuerdo donde se establecen y oficializan las PRIORIDADES fue tomado en el artículo 29 del acta 34-2011 de forma Unánime, agrega que en mayo del 2010 se habló de la importancia del Acueducto, porque para todos los belemitas el Acueducto es vital, porque sin agua no se puede sobrevivir, entonces hay que preocuparse y ocuparse.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, enumera que se debe incluir en el proceso, al Director del Area de Servicios Públicos, no es solamente la Unidad de Acueducto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aplicar el procedimiento establecido para estos análisis que fue aprobado en el Artículo 5 del Acta 12-2014. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía para que se realice las recomendaciones del Oficio LAA-464-2015 y que se presente un Plan Remedial ante este Concejo Municipal. **TERCERO:** Invitar al Laboratorio de la Universidad Nacional, a la Unidad de Acueducto y al Area de Servicios Públicos a una Sesión Extraordinaria para analizar el tema, como tema único.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce trámite 3225 Oficio LAA-466-2015 y LAA-465-2015 de BQ. Pablo Salas Jiménez Director del Área de Agua a.i del Laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289 dirigido a Ing. Eduardo Solano Encargado del Acueducto, con copia al Concejo Municipal de Belén.

LAA-466-2015

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega de los reportes AG-312-2015 y AG-353-2015, así como la interpretación de los mismos mediante el oficio LAA-465-2015.

LAA-465-2015

Asunto: Interpretación de los reportes AG-312-2015 y AG-353-2015.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-312-2015.

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 97%.
- Las muestras 04, 05, 11, 13, 14, 15, 16 y 23 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 uS/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, las muestras 35 y 34 presentan un valor de nitrato por encima del valor recomendado en el reglamento de 25 mg/l.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-353-2015

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 86%.
- Las muestras 01, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 11, 13, 14, 16 y 36, presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 – 0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es m de 400 us/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, las muestras 34 y 35 presentan un valor de nitrato por encima del valor recomendado en el reglamento de 25 mg/l.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que hace más de 1 mes solicito que vinieran los funcionarios de la Unidad de Acueductos.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, solicita a la Alcaldía, en la persona del Alcalde Horacio Alvarado que invite a los funcionarios del Área de Servicios Públicos Dennis Mena y Eduardo Solano, a la próxima sesión extraordinaria del 6 de agosto a las 6 pm donde se atenderá a la Universidad Nacional.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aplicar el procedimiento establecido para estos análisis que fue aprobado en el Artículo 5 del Acta 12-2014. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía para que se realice las recomendaciones del Oficio LAA-464-2015 y que se presente un Plan Remedial ante este Concejo Municipal. **TERCERO:** Invitar al Laboratorio de la Universidad Nacional, a la Unidad de Acueducto y al Area de Servicios Públicos a una Sesión Extraordinaria para analizar el tema, como tema único.

**ARTICULO 26.** Se conoce trámite 3290 de Oscar Mario Guido Quesada Presidente de ASODERIVE. Reciban un cordial saludo. La Asociación Deportiva Rivera Belén, cédula Jurídica No. 3-002-693548 hace de su conocimiento que se encuentra activa y desarrollando un proceso de

bienestar integral en pro de la niñez y la adolescencia del cantón de Belén, su ubicación está en el distrito de La Ribera de Belén. En vista que se realizan diferentes actividades, así como informaciones importantes relacionadas a nuestro cantón, nos permitimos solicitarle que se nos tome en cuenta como ente organizado y reconocido por el ICODER para futuras actividades de interés comunal y social del cantón de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **PRIMERO:** Agradecer el ofrecimiento y felicitarlos. **SEGUNDO:** Trasladar el trámite 3290 a la Junta Directiva y al CCDRB para que sea respondido directamente. **TERCERO:** Solicitar copia de la respuesta que se brinde.

A las 8:40 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez  
Vice Presidenta Municipal

Horacio Alvarado Bogantes  
Alcalde Municipal